

ORDENANZA N° 2790/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9588/2018 de fecha 17/04/2018 iniciado por la Zona Sanitaria IV

San Martin de los Andes, Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, por la cual se solicita adhesión a la Ley N° 2824 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los 19 días del mes de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ley se crean los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH) en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén. La autoridad de aplicación dispondrá los lugares para asentar los Bancos de Leche Materna Humana.-

Que, el Artículo 2° de la misma, establece que la autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Que, el Artículo 3°, establece que los centros especializados que designe la autoridad de aplicación para el funcionamiento de los BLMH son los receptores de la leche de madres donantes así como también los responsables de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.

Que, el Artículo 4°, establece que los Bancos de Leche Materna Humana tendrán como objetivo:

- 1) Establecer una política para apoyar, proteger y promover la lactancia materna con el fin de disminuir la desnutrición, morbimortalidad y mortalidad infantil.
- 2) Fomentar la donación de leche materna por parte de aquellas mujeres sanas cuya producción de leche permita amamantar a su hijo y donar el excedente.
- 3) Brindar información y concientizar a la población sobre los beneficios de la lactancia y la leche materna.

Que, el Artículo 5°, establece que los Bancos de Leche Materna Humana son los encargados de extraer, analizar, pasteurizar y ejecutar los procesos

de conservación, clasificación, control de calidad certificada bacteriológicamente segura y adecuada desde el punto de vista nutricional para su posterior distribución bajo prescripción médica, así como formar, asesorar y capacitar personal, efectuar investigaciones científicas y prestar asesoramiento técnico.-

Que, la Zona Sanitaria IV informa que el lugar destinado como Centro Recolector es el C.D.I. (Centro de Desarrollo Infantil) “Burbujitas, que debe cumplir con las normativas que se detallan a fs. 01, 02 y 30 del citado Expte.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2018, conforme al Despacho N° 061/18 de la Comisión de Gobierno, dictamina por unanimidad, adherir a la citada ley, con el dictado del presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 2824, sancionada por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los 19 días del mes de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el lugar (espacio físico), destinado como Centro

Recolector serán las instalaciones del C.D.I. (Centro de Desarrollo Infantil) nombre de fantasía “Burbujitas”.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2791/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9382/2017 de fecha 22/11/2017 que contiene documentación presentada por el Sr. Pascual Alberto Martínez, D.N.I. N° 16.525.940, quien solicita cambio de titularidad del Lote 09, Manzana N° 151, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, siendo la titular de este Lote su expareja, la Sra. María Cristina Muñoz, D.N.I. N° 20.999.835, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. María Cristina Muñoz, D.N.I. N° 20.999.835 en el Orden N° 567.-

Que, a fs. 08 y 09 del Expte. consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, la Sra. María Cristina Muñoz, es adjudicatario del Lote N° 09 de la Manzana 151, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho metros cuadrados (454,98 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-041-2357, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 020 se adjunta dictamen de fecha 05/04/2018 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “... *Es importante remarcar que citando la Sra. Muñoz suscribió el contrato con el Municipio (4/6/2011), se encontraba casada (23/7/2010) con el Sr. Martínez, con el cual, se trata de un bien ganancial...*”.-

Que, con posterioridad al dictamen jurídico referenciado, mediante Oficio Judicial N° 1549/16 de 23 de noviembre de 2018, obrante a fs. 11, el Juzgado de Familia interviniente en el divorcio, ordenó expresamente al Municipio a que “*se proceda a la inscripción de la cesión de derechos efectuada sobre el lote 9 de la Manzana 151, identificado con NC 13-2’0-041-2357 a nombre del Sr. Pascual Alberto Martínez*”.-

Que, Asesoría Legal, en función de lo expuesto dictamina, se impone con la demanda judicial interpuesta y cambiar la titularidad del bien inmueble referido.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 065/18 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2018, aprobar el cambio de titularidad a favor del Sr. Pascual Alberto Martínez, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor del Sr. **MARTÍNEZ,**

Pascual Alberto, D.N.I. N° 16.525.940, del Lote N° 09 de la Manzana 151, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho

metros cuadrados (454,98 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-041-2357, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2792/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9606/18 de fecha 25/04/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, el cual contiene Convenio Específico de Comisión de Estudios entre la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro y la Municipalidad de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, los objetivos del citado Convenio son:

PRIMERA: En función de aprovechar el potencial técnico y académico de cada una de las partes y de formar recursos humanos, se acuerda instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la realización, por parte de los alumnos de las Carreras que posee la UNRN en todas sus sedes, de las actividades prácticas relacionadas con su formación estipuladas en el plan de estudios como Práctica Laboral o Profesional y otras que pudieran surgir como parte de demandas específicas.-

SEGUNDA: Sistematizar y fomentar experiencia que permitan contribuir a una mejor apropiación de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y prácticos con los adquiridos durante el cursado de las diversas materias, con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las

capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.-

Que, las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe la Municipalidad de Junín de los Andes en cada caso, según las características propias de la misma.-

Que, el plazo de vigencia del convenio será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “c”, resuelve sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2018, ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el Convenio Específico de Comisión de Estudios entre la

Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, representada por su Vicerrector Lic. Roberto Kozulj, con domicilio en la calle Mitre N° 630 de la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, y la Municipalidad de Junin de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, con domicilio en Ginés Ponte N° 504, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, el cual consta de veintiocho (28) Cláusulas y corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2793/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia

del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; **razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;** y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; **contratación directa;** etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “1 (una) Cesta aérea modelo BL13C. 1 (una) Carrocería con barandas de 4.000x2.420x500. 1 (una) caja porta herramientas de 2.300x410x510 TRAN SUP1P. Certificación ITV de montaje. Montajes elevadores BL 10C/CA BL 13C/CA”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de “1 (una) Cesta aérea modelo BL13C. 1 (una) Carrocería con barandas de 4.000x2.420x500. 1 (una) caja porta herramientas de 2.300x410x510 TRAN SUP1P. Certificación ITV de montaje. Montajes elevadores BL 10C/CA BL 13C/CA”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del

mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2794/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial

que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principio de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; *razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados*; y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; *contratación directa*; etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado;

ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “Grúa articulada N7000. Refuerzo de elástico para camión. Estabilizadores hidráulicos traseros fijos. Horquilla porta pallet. Carrocería playa de 3000x2420 cm. Con montaje N7000 y Certificación ITV”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º y 57º Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de “Grúa articulada N7000. Refuerzo de elástico para camión. Estabilizadores hidráulicos traseros fijos. Horquilla porta pallet. Carrocería playa de 3000x2420 cm. Con montaje N7000 y Certificación ITV”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los

fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2795/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos

máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; **razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;** y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; **contratación directa;** etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial

2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “1 (una) carrocería volcadora de vuelco trasero de hasta 8 m3 de capacidad”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º y 57º Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de “**1 (una) carrocería volcadora de vuelco trasero de hasta 8 m3 de capacidad**”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2796/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales

necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; *razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;* y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; *contratación directa;* etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “Dos motocicletas 150cc, enduro cross trial, monocilindrica de 4 tiempos refrigerada por aire”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º y 57º Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de “**2 (dos) motocicletas 150cc, enduro cross trial, monocilindrica de 4 tiempos refrigerada por aire**”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinará en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2797/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; ***razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;*** y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; ***contratación directa;*** etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “Un camión tipo F4000 4x4, motor diesel, 2.8 de cilindrada, 4 cilindros en línea” y “Un camión tipo F4000 4x2, diesel, 2.8 de cilindrada, 4 cilindros en línea”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra

directa de “**1 (un) camión tipo F4000 4x4, motor diesel, 2.8 de cilindrada, 4 cilindros en línea**” y “**Un camión tipo F4000 4x2, diesel, 2.8 de cilindrada, 4 cilindros en línea**”, de manera

excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de

contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma

inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2798/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia

del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; **razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;** y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; **contratación directa;** etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “Un tanque cisterna para riego con capacidad de 15.000 lts. Incluido montaje y bomba impulsora”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de: “**1 (un) tanque cisterna para riego con capacidad de 15.000 lts. Incluido montaje y bomba impulsora**”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma

inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2799/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9589/18 de fecha 17/04/2018 iniciado por Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de compra directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado por Ordenanza 2721/17 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 230/17, se autorizó a la toma de un crédito bancario a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).-

Que, a la fecha dicho crédito ya fue otorgado, encontrándose el importe en la cuenta oficial que posee este Municipio, ante esa repartición bancaria.-

Que, el Decreto Provincial 1062/16 es el último instrumento que posee la administración provincial y municipal, que determina los montos

máximos para: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.-

Que, la economía nacional continúa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del Dólar Estadounidense.-

Que, es intención de este Ejecutivo Municipal, optimizar al máximo el recurso económico conseguido, acelerando los plazos procesales necesarios para la adquisición de los elementos presupuestados, sabiendo que un llamado a Licitación conlleva a un plazo, superior al mes y medio.-

Que, con la compra directa este Ejecutivo Municipal, logra mejoras sustanciales en los precios, pudiendo en todo los casos, solicitar los descuentos pertinentes ya que la compra se haría en forma directa y pago al contado obteniendo beneficios de descuentos.-

Que, la Carta Magna Municipal, en el Capítulo IV – Régimen de Contratación, establece los alcances que tendrán las mismas (Art- 228) sobre los principios de (Art 229) – Publicidad, transparencia, igualdad, promoción de la competencia; eficiencia y eficacia del proceso de contratación; *razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados;* y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Para ello se podrá efectuar mediante los siguientes sistemas (Art. 230) licitación; concurso; *contratación directa;* etc.-

Que, si nos basamos en la razonabilidad de lo aquí planteado, es a solo efecto de pregonar eficiencia para cumplir con el interés público comprometido dando por cierto el resultado esperado; ya que el único fin es la optimización del recurso a través del ahorro.-

Que en concordancia a lo determinado en nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial 2141, y toda normativa municipal que regula la presente materia, se cree oportuno y conveniente por lo esgrimido hasta aquí, extender la autorización por vía de excepción, hacia el departamento ejecutivo municipal, para la compra directa de: “Un tráiler homologado para traslado de máquina minicargadora de dos ejes con capacidad para cinco toneladas, de 5 metros de largo por 1.90 metros de ancho”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º y 57º Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de “1 (un) **tráiler homologado para traslado de máquina minicargadora de dos ejes con capacidad para cinco toneladas, de 5 metros de largo por 1.90 metros de ancho**”, de manera excepcional, con el único propósito de lograr mejoras sustanciales en el precio, y acelerar los plazos de entrega del bien enunciado precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: La modalidad de compra establecida, y en la documental pertinente se han de contar como mínimo de tres presupuestos, del mismo producto, pudiendo ser de distintas marcas. El Ejecutivo determinara en base a la calidad y precio la compra del mismo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: el pago del bien aquí enunciada se hará en forma inmediata, contra entrega del bien y los fondos serán del Crédito tomado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza 2721/17, cuyo importe ya se encuentra en la cuenta creada al efecto conforme lo determinado en la Ordenanza enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2800/2018

VISTO: Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el TITULO III, Ambiente

Urbano, Rural y Natural; Capítulo I – Principios Generales, Artículos 192º Declaración Ambiental General, 193º Educación Ambiental y 195º Medidas de Fomento; Capítulo III - Ambiente Urbano, Artículo 200º Pautas para el Ambiente Urbano, y Ordenanzas N° 1288/2005 y 1632/2008 que regulan actualmente lo referido al arbolado urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que está científicamente comprobado los beneficios que brinda un adecuado arbolado urbano, entre los que se destacan:

- Producción de oxígeno, que respiramos.
- Utilización del anhídrido carbónico producto de la combustión.
- Retención en su copa de partículas contaminantes para el hombre.
- Moderación de la temperatura y sensaciones térmicas extremas.
- Amortiguación de ruidos molestos (vehículos, motos, salones de fiesta).
- Producción de sombra.
- Dar identidad y valor al lugar en que vivimos.
- Ocultamiento de edificios, carteles publicitarios y visuales indeseables.

- Protección del cableado aéreo.

Que es necesario preservar el patrimonio arbóreo, espacios verdes públicos de la ciudad de Junín de los Andes.

Que el arbolado debe prevalecer en la imagen y salud ambiental, sobre todo otro elemento del paisaje urbano (cableados, postes, edificios, etc.).-

Que el adecuado desarrollo y mantenimiento del arbolado urbano y espacios verdes públicos brindan a la población los siguientes beneficios:

Que la planificación y desarrollo del arbolado urbano y espacios verdes públicos jerarquiza el paisaje urbano.-

Que el arbolado urbano y espacios verdes públicos, permite la inserción de la ciudad en el paisaje del entorno y la recuperación de éste para si.-

Que es necesario desarrollar la conciencia del cuidado del arbolado urbano y los espacios verdes públicos en la población.-

Que es necesario hacer docencia en cuanto a los beneficios y ventajas que conllevan para la salud de la población y el ambiente en general un adecuado desarrollo del arbolado urbano y espacios verdes públicos.-

Que es necesaria la incorporación de profesionales idóneos al municipio, para las tareas de capacitación al personal municipal, planificación, ejecución y monitoreo de todas las actividades que hacen al desarrollo del arbolado urbano y los espacios verdes públicos.-

Que con el objeto de reunir las ordenanzas existentes respecto del arbolado urbano y espacios verdes públicos en un solo documento, se hace necesario una nueva redacción de estas.-

Que, al establecerse una nueva normativa que reglamente el arbolado urbano de la localidad se deben derogar las Ordenanzas N° 1288/2005 y N° 1632/2008.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO 1

ARBOLADO URBANO Y ESPACIOS VERDES PUBLICOS

CAPITULO I

DECLARACIÓN Y OBJETO:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés y utilidad pública, la defensa, mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado y espacios verdes públicos, que forma parte del patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto, proteger, preservar, estudiar y desarrollar el arbolado público constituido por especies arbóreas y arbustivas.-

ARTÍCULO 3º: El ejercicio de los derechos sobre el arbolado público queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

CAPITULO II:

DEFINICION

ARTÍCULO 4º: Se considera Arbolado Público y sujeto a la exclusiva potestad administrativa y al régimen de esta Ordenanza a

las especies arbóreas y arbustivas existentes en rutas, calles, caminos, plazas, parques, jardines, lugares de acampe, predios destinados a las escuelas, hospitales y demás áreas o sitios de uso público provincial, municipal, comunal, sin importar quien lo plantó en su oportunidad.-

ARTÍCULO 5º: Parque Público: Ámbito de importante conformación natural, cuya superficie supera las dos (2) Has, destinadas a servir a la recreación de la comunidad y la depuración del ambiente. Ellos se clasifican en:

- a) Parque Público Natural, dotado de gran aptitud natural y calidad paisajística, con sendero de recorrido, punto de observación y descanso; que posibilitan el esparcimiento de la población al aire libre.
- b) Parque Público con equipamiento recreativo y deportivo: Con fuerte función comunitaria, dotado de aptitud para concurrencia masiva de la población, dedicado a la práctica espontánea o programada de deportes o actividades recreativas (espectáculos, fogones, paseos, etc.), donde combinan el público infantil los adolescentes y adultos.
- c) Plaza Pública, ámbito de esparcimiento público cuya superficie no supera las dos (2) Has. Y con neta función comunitaria.

Aptas para congregarse a la población en actos públicos, actividades culturales y el descanso u ocio de la población. Posibilitan el libre esparcimiento infantil a través de espacios adecuados y señalizados, a fin de no distorsionar su función paisajística y su esencia.

ARTÍCULO 6º: Declárase obligatoria la conservación de determinados árboles, en razón de su ubicación, edad, o causa de índole científica y/o histórica, para la cual se confeccionarán los registros que correspondan.-

TITULO 2

COMISION DE ARBOLADO

CAPITULO I:

AUTORIDADES DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 7°: La Comisión de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza, además de adoptar medidas de preservación y control e interpretar y valorar las transgresiones a la presente.-

ARTÍCULO 8°: La Comisión Permanente de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos

que se conformara por un titular y un suplente de cada una de las siguientes entidades:

El área de Planeamiento, de Medio Ambiente y de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, El Concejo Deliberante, La Dirección Regional Producción Zona Sur.

Así mismo y si la temática lo requiere, también podrán ser convocados a reunión los entes de Servicios Públicos de la localidad (EPEN, EPAS, CAMUZZI Gas del Sur), representantes de la comisiones barriales y los organismos Provinciales y Nacionales con relación técnica en la temática.

El Cuerpo de Guardas Ambientales prestará servicio de contralor de la ordenanza, realizando las inspecciones y evaluaciones pertinentes.

Será responsabilidad del Ejecutivo Municipal convocar la Comisión mediante un llamado anual de participación a cada ente.

CAPITULO II:

ARTÍCULO 9°: El Municipio deberá crear, reglamentar y mantener el **Fondo de Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Público.**-

ARTÍCULO 10°: La Autoridad de Aplicación realizará anualmente las actividades previstas

en esta Ordenanza, estableciendo un orden de prioridad pudiendo efectivizarse las mismas con los equipos propios

por convenios con otros municipios o con otras instituciones y/o por la contratación de empresas privadas registradas, las que deberán contar y/o contratar con un técnico o ingeniero forestal o un ingeniero agrónomo a su cargo, quién será el responsable solidario con el ejecutor de la obra en cuanto al fiel cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 11°: El municipio podrá realizar convenios con empresas forestales locales

(aserraderos, carpinterías, plantas de impregnación, industrias de residuos forestales, etc.) para el aprovechamiento de materia prima obtenidos de la aplicación de actividades silvícola (podas y/o raleos).-

ARTÍCULO 12°: Las empresas y/o particulares autorizadas a realizar los trabajos

contemplados en esta Ordenanza, deberán contar en todos los casos, con la dirección de la Comisión del Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos, quien será la responsable de impartir las especificaciones técnicas necesarias para dar cumplimiento a los trabajos.-

CAPITULO III

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13°: Son obligaciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Conformar la Comisión de Arbolado Público y Espacios Verdes según Artículo 8° de la presente Ordenanza.
- b) Elevar antes del 1° de Abril de cada año al Concejo Deliberante un informe respecto de:
 - 1°) Actividades realizadas y evaluación de la planificación del período anterior.
 - 2°) Planificación, presupuestación y cronograma de actividades, estableciendo

- fechas de ejecución de las tareas de plantación, extracción, substitución, poda, raleo, despunte, poda de raíces, fertilización y demás trabajos relativos al Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos.-
- c) Establecer convenios y coordinar trabajos por medio de la Comisión de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos, con entidades Estatales, Municipales, provinciales, nacionales y privadas, Comisiones Barriales, ONGs, etc.-
- d) Fijar las normas Técnicas a las que deberán ajustarse los trabajos de forestación, extracción, substitución, poda, raleo, despunte, poda de raíces, fertilización y demás trabajos relativos al arbolado público.-
- e) Agilizar la atención de los problemas particulares, con relación al Arbolado Público para evitar que el cuidado por propia iniciativa tome medidas sin la debida autorización.
- f) Atender que el arbolado público este protegido por esta ordenanza, que tiene como sustento el libre y normal crecimiento y desarrollo de los ejemplares, y que cualquier acción que sobre ellos se realice debe estar condicionada a una exigente y sustentada fundamentación.
- g) La extracción de árboles mal desarrollados, decrepitos o secos, con problemas fitosanitarios irreversibles, mal alineados, que han cumplido su ciclo, o que, no corresponden por sus características morfológicas y de crecimiento con los objetivos planificados del arbolado.
- h) Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia el arbolado público, para lo cual se buscara la participación de la comunidad a través de las comisiones Vecinales, centros educativos, clubes, etc., para divulgación, información y concientización. Promoverá el desarrollo de las actividades culturales que complementan ese interés. A tales efectos, se efectuara por los medios que corresponda, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y los beneficios sobre la salud física y psíquica de los habitantes, Asimismo se tratará de orientar a las nuevas generaciones en la adquisición de conocimientos que le permitan valorizar ese legado.
- i) Realizar campañas de concientización de alcances y responsabilidades del vecino frente a situaciones de riesgo e inseguridades por la caída o tala de árboles en su propiedad.
- j) Llevará a cabo un censo actualizado de las especies arbóreas el cual deberá aportar los siguientes datos:
- Cantidad de individuos.
 - Cantidad de individuos por

- especies, identificando:
- Barrio, calle y altura
 - Altura y diámetro de los ejemplares
 - Estado sanitario
 - Ancho de vereda y calzada
 - Existencia de elementos que invaden la vereda
 - Cualquier otro dato de interés de cada ejemplar a los efectos de planificar una adecuada gestión.
- k) Evaluar y proponer el valor histórico, en función de la edad, especie Ubicación, de los ejemplares que conforman arbolado Urbano.
- l) Incorporar al registro municipal de patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y artístico de Junín de los Andes, el ejemplar o sector individualizado.
- m) Crear, reglamentar y mantener el Fondo de Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos.
- n) Identificar por medio de carteles a las especies arbóreas ubicadas en plazas, parques, avenidas, lugares de esparcimiento público, etc., cuando lo crea necesario.
- o) Gestionar ante los organismos competentes la forestación de las contrabanquinas de rutas nacionales o provinciales, cuando las mismas atraviesen su ejido Municipal.
- p) Gestionar los fondos necesarios para llevar adelante su tarea ante cualquier organismo, sea público nacional, provincial y no gubernamentales (ONGs); ó privados.
- q) Determinar la forestación de todas las calles y espacios públicos que no cuenten con arbolado.

ARTÍCULO 14°: Son obligaciones de los frentistas, empresas, reparticiones públicas y/o privadas y de comisiones vecinales:

- a) Solicitar formalmente la autorización para realizar cualquier actividad que pueda en forma inmediata o futura afectar el crecimiento o desarrollo del arbolado público.
- b) Para los edificios públicos, fuera de la órbita del gobierno municipal, el funcionario de mayor jerarquía, colaborará con la autoridad de aplicación para mantener en óptimas condiciones de vegetación a los ejemplares implantados. Debiendo comunicar cualquier situación anómala.
- c) Los entes privados y/o estatales deberán presentar al área competente, todo proyecto de tendido y/o construcción de nuevos servicios, instalaciones aéreas o subterráneas, para que sea visado y aprobado solo en caso de no afectar el arbolado existente. Si por alguna razón insalvable, hubiera que extraer un ejemplar/es, deberá estar avalado dicho acto por un informe técnico de la Comisión.
- d) Las empresas que se radiquen en el Parque Industrial de Junín de los Andes, deberán parquizar todas aquellas superficies que no tengan otro uso o destino.
- e) Para todos los fraccionamientos, loteos o urbanizaciones, y a efectos de respetar al máximo posible la vegetación nativa existente; el propietario o loteador deberá presentar a esta Comisión plano de:

- Relevamiento de especies, consignando su número y distribución en el terreno.
- Anteproyecto de subdivisión

Estos planos deberán presentarse en papel transparente y en la misma escala a efectos de poder ser superpuestos y evaluar el grado de afectación de los individuos.

En todos los casos la trama vial y las subdivisiones en fracciones menores deberán respetar:

- Vegetación arbórea y arbustiva nativa preexistente. Sean individuales o en bosquetes.
- Topografía.
- Cursos de agua (usos públicos de las riberas según Ley N° 899, Código de Aguas).
- Escorrentías.

CAPITULO IV:

PLANTACIÓN:

ARTÍCULO 15°: Para la implantación de árboles en la ciudad, deberá tenerse en cuenta que el árbol cumpla los siguientes requisitos:

1- PLANTACIÓN:

- 1.1. Serán especies autorizadas para la plantación en arbolado urbano las detalladas a continuación, según corresponda por ancho de vereda:

Ancho de vereda- Especies permitidas

Menos de 2 (dos) metros No árbol, permitidos arbustos de porte arbóreo

Entre 2 y 3 metros Árbol de tercera magnitud

entre 3 y 4 metros Árbol de segunda y tercera magnitud*

Mayor a 4 metros Árbol de primera, segunda y tercera magnitud*

* En caso de que exista tendido eléctrico de tipo convencional en baja o de media tensión, sólo se podrá

colocar árboles de tercera magnitud o arbustos de porte arbóreo.

* En caso de que exista tendido eléctrico de tipo convencional en baja o de media tensión, sólo se podrá colocar árboles de tercera magnitud o arbustos de porte arbóreo.

Arbustos de porte arbóreo Fotinia; Membrillero de Jardín; Acer parmatum; Lila; Romero; Pañil
Árboles de tercera magnitud Ciruelo de Jardín; Serbal del cazador; Serbal; Manzanos de Flor; Peral de Flor; Notro; Arce Ginnala; Ñire; Gingin; Cornus
Árboles de segunda magnitud Fresno Europeo; Maitén; Crataegus (Espino blanco); Roble pellin; Lluvia de oro; Acer circinatum; Fresno de Flor
Árboles de primera magnitud Abedul; Roble Europeo y Americano; Fresno Americano; Crataegus (Espino negro); Acacia negra; Tilo; Acer

- 1.2. En el caso de especies no listadas en los puntos 1.1 y 1.2 la Comisión de Arbolado Urbano podrá determinar la viabilidad de su plantación.

ARTÍCULO 16°: Serán lineamientos para la plantación los listados a continuación:

1. La distancia entre ejemplares a implantar en el arbolado de vereda será como mínimo de 6 (Seis) metros. Estas distancias podrán variarse de encontrarse con obstáculos insalvables.
2. En los casos donde existan puntos de luz los árboles deberán implantarse a más de 3 (tres) metros de distancia del poste, pudiendo colocarse cualquiera de las especies listadas como arbustos de porte arbóreo.
3. El primer árbol deberá estar ubicado a 1,00 metro de distancia de lo que sería la línea de prolongación de la ochava.
4. Deberá dejarse libre como mínimo 1,5 (Uno y medio) metros desde la línea municipal y preferentemente 0,5 (medio) metro desde el cordón cuneta.

5. En el espacio de la línea de ochava no podrá colocarse ningún tipo de árbol, arbusto o elemento que pudiera obstruir la visión (Ver figura siguiente).

CAPITULO V:

PODA Y EXTRACCIÓN:

ARTÍCULO 17°: **Definición de poda:** Corte selectivo, de manera intencional, de partes del árbol (ramas y/o raíces), con un objetivo determinado, como la seguridad, sanidad y salubridad del individuo y de este en relación a su entorno, teniendo en cuenta la fisiología, el conocimiento biológico y la función ambiental.

ARTÍCULO 18°: **Definición de Extracción:** Sacar o quitar de raíz una planta de su lugar, por cuestiones de seguridad y salubridad.

ARTÍCULO 19°: La poda deberá llevarse a cabo por medio del Área de Ejecución cumpliendo con la planificación y cronograma de actividades de acuerdo a lo establecido en el Cáp. III Art. 13°, Inc. b). También podrán llevarla a cabo los podadores matriculados inscriptos en un registro municipal creado a sus efectos.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo creará un registro municipal de podadores habilitados. En él se registrarán aquellas personas físicas que hayan cumplido con las instancias de capacitación establecidas por la Autoridad de Aplicación y acrediten tener los conocimientos suficientes para realizar estas tareas, debidamente acreditado por la autoridad de aplicación, también podrán hacerlo las personas jurídicas (empresas, cooperativas, etc.) que cuenten con el asesoramiento de un profesional agrónomo o forestal debidamente certificado. El mismo será de conocimiento y acceso público de toda la comunidad.-

ARTÍCULO 21°: El departamento Ejecutivo Municipal dictará anualmente y antes del mes de mayo de cada año, un curso de poda urbana.-

ARTÍCULO 22°: A fin de satisfacer la necesidad de espacios verdes públicos dentro del ejido municipal, se deben incrementar los macizos arbóreos en plazas y parques de manera de llegar a un equilibrio entre espacio verde/habitante en una proporción de 15 m² espacio verde/habitante, según los parámetros establecidos por la FAO.-

En todas las actividades, el objetivo a alcanzar es:

- a) Asegurar la LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL, para evitar accidentes u obstrucciones por la vereda peatonal.-
- b) Asegurar la LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, para evitar daños secundarios.-
- c) DETALLES A CONSIDERAR:
 - Dejar libre 2 metros de altura desde el nivel de vereda para circulación peatonal.-
 - Regular las plantas en su altura para evitar caída de grandes ramas sobre la propiedad privada y del peatón.-
 - Regular las plantas en su altura para evitarlas grandes ramas sobre las calles que provocan daños secundarios a vehículos grandes o entorpecen su circulación.-

ARTÍCULO 23°: Definición de criterios en las REDES ELÉCTRICAS:

- a) Para Línea de BAJA TENSIÓN, de 6,30 metros de altura: Mantenimiento de túneles existentes y formar los que lo requieren.-
- b) Para Línea de MEDIA TENSIÓN (13 CV), de 9,00 metros de altura: Regular la altura de plantas existentes para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas. Solo se podrá plantar ejemplares de 3ª magnitud o arbustos de porte arbóreo.
- c) Para Línea de ALTA TENSIÓN (33 CV), de 11,00 metros de altura: Regular la altura de plantas existentes para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas. Solo se podrá plantar

ejemplares de 3ª magnitud o arbustos de porte arbóreo.

ARTÍCULO 24°: Deberán preservarse aquellas especies ya establecidas en el arbolado que otorguen una identidad especial al lugar.-

ARTÍCULO 25°: Cuando un proyecto u obra pública o particular, sea de carácter edilicio, vial o tendido de redes de infraestructura urbana afecte al arbolado o espacios verdes, deberá priorizarse a estos últimos; debiendo adecuarse el proyecto u obra a efectos de preservar los ejemplares existentes.-

ARTÍCULO 26°: Cuando un árbol afecte el proyecto de construcción en alguna de sus partes (entrada de garage, balcones, marquesinas, etc.) recibida la información en la que conste que es imposible la realización del proyecto sin la extracción del árbol, la Autoridad de Aplicación verificará la situación y autorizará la misma en carácter de excepción. El solicitante autorizado deberá suplantar el ejemplar.- Cambiar y adaptar el proyecto al arbolado urbano preexistente.-

ARTÍCULO 27°: Aquellos árboles, aún siendo sanos, que por su gran tamaño o conformación defectuosa representan peligro para el tránsito de personas y para edificios o vehículos, serán reemplazados por ejemplares de especies más adecuadas.-

ARTÍCULO 28°: Para el caso de especies no adecuadas ya implantadas y desarrolladas, se tratará la extracción íntegra de cada individuo y en forma progresiva del cuerpo de ejemplares, y se reemplazarán en lo posible en forma inmediata, por ejemplares adecuados, siempre y cuando no sean especies de valor histórico.-

ARTÍCULO 29°: En todos los proyectos de calles y avenidas deberá considerarse la presencia del arbolado como elemento fundamental, para ello la aprobación definitiva del proyecto y de la obra, deberá estar avalada por la Autoridad de Aplicación.-

Esto es extensivo a los proyectos de servicios públicos, como gas, alumbrado, red de agua potable, red cloacal, etc., con el fin de compatibilizar los criterios para asegurar la presencia del árbol.-

Para facilitar la convivencia entre arbolado de vereda y redes de servicios, promover a partir de la fecha que las líneas eléctricas y posteados se trasladen a 50 centímetros del cordón cuneta junto con el alumbrado público.-

TITULO 3

AREAS ESPECIALES

CAPITULO I:

PARQUE INDUSTRIAL

ARTÍCULO 30°: Con el fin de generar un espacio “de transición o de protección” entre la zona fabril y su entorno, a efectos de amortiguar el impacto visual, acústico y estético que el Parque Industrial provoca se establece un **área verde**, en todo el perímetro y su trama vial interna.

ARTÍCULO 31°: A excepción de las especies preexistentes a esta ordenanza, en las áreas verdes, vías de circulación y espacios parquizados de los lotes ocupados, se deberán implantar preferentemente especies nativas.

CAPITULO II:

RESERVA NATURAL

UBICACIÓN

ARTÍCULO 32°: Esta área está comprendida entre el Río Chimehuín en su límite N-NE, el Parque Industrial hacia el S, las tierras del Ejército Argentino hacia el O.-

OBJETIVO

ARTÍCULO 33°: El área de Reserva Natural, tiene por objeto crear un espacio de mitigación de los posibles impactos producidos por el Parque Industrial en las áreas cercanas al Río

Chimehuín, generando un ambiente propicio para la radicación de flora y fauna autóctona; propiciando al mismo tiempo la creación de senderos de interpretación.-

CAPITULO III:

RIBERAS DEL RIO CHIMEHUIN

ARTÍCULO 34°: Conforme a lo establecido en el TITULO III, Capítulo V, Art. 203, **Área de Protección Especial**, y Ordenanza N° 867/01, se reglamentara por Ordenanza específica.-

CAPITULO IV:

URBANIZACIONES:

LOTEO HUECHULAFQUEN Y LOTEO QUILQUIHUE

ARTÍCULO 35°: Para todo lo que sea manejo de vegetación y movimientos de suelos en espacios públicos deberán respetar la presente Ordenanza.-

CAPITULO V:

RED VIAL

ARTÍCULO 36°: Serán consideradas como áreas de tratamiento especial, las banquetas de las rutas Nacional N° 40, Provincial N° 23, 61 y 62. Para su manejo se suscribirán los convenios correspondientes con las Autoridades de Vialidad Nacional y Provincial.-

TITULO 4

PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

CAPITULO I:

TRAMITACIONES

ARTÍCULO 37°: Todo trámite de solicitud de plantación, corte, poda, desrame y/o extracción, etc. del arbolado urbano deberá ser iniciado ante la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo, quien dará intervención a la Comisión Permanente de Arbolado Urbano quien es la única autorizada para aprobar o denegar dicho trámite, debiendo quedar archivada en las oficinas una copia de la solicitud presentada con su correspondiente dictamen.-

ARTÍCULO 38°: Los trámites determinados en el Artículo 39° de la presente ordenanza se realizarán por escrito indicando:

- a) Ubicación y número de especies a tratar.
- b) Tratamiento a realizar (plantación, extracción, poda, tratamiento fitosanitario, etc.).
- c) Causas que motivan el pedido.

La Autoridad de Aplicación realizará la inspección que corresponda, y emitirá el dictamen de las acciones a seguir. El frentista, una vez aprobada su solicitud, previa realización del trabajo solicitado, deberá depositar el valor establecido para el servicio requerido.-

CAPITULO II:

PROHIBICIONES Y REGIMEN SANCIONATORIO:

ARTÍCULO 39°: Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las siguientes y se encuentran prohibidas las siguientes acciones:

- a) Queda prohibida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, del espacio público realizada por toda persona física o jurídica que no fuese aprobada por la Comisión Permanente de Arbolado Urbano

- b) La plantación de todo tipo de coníferas, álamos, olmos y araucarias, sin excepción.
- c) Queda prohibido el mochado o desmoche de cualquier ejemplar del arbolado urbano, entendiéndose esta práctica como el recorte indiscriminado de las ramas dejando muñones, afectando la salud y seguridad del árbol
- d) Extracción de ejemplares sin autorización.
- e) Poda de ejemplares sin autorización.
- f) Despunte sin autorización.
- g) Queda prohibido todo tipo de lesión de la anatomía del árbol público (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, podas, encalado, extracción de flores, frutos, etc.) que afecten en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo.-
- h) Queda prohibida la fijación en el arbolado público de todo elemento extraño, como clavos alambres, hierros, ganchos, canastos de residuos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros avisos, cruza calles, carteles, etc.
- i) Quemado de árboles.
- j) Extracción de flores o frutos.
- k) Lavado de árboles con aguas que contengan sustancias contempladas en el Artículo 18º del Cáp. IV de la presente Ordenanza.
- l) Queda prohibida la presencia de animales bovinos y equinos en los parques, plazas y paseos.
- m) Queda prohibido quemar papeles, cartones, hojas y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta afecte el arbolado urbano y/o los espacios verdes públicos.

ARTÍCULO 40º: PLANTACIÓN SIN AUTORIZACIÓN: cuando una persona física o jurídica realice plantación de especies arbóreas o arbustivas en cualquier espacio público, que no haya sido aprobada por la Comisión Permanente de Arbolado Urbano, implicará la

eliminación de la especie, sin que ello dé derecho a reclamo al infractor.-

ARTÍCULO 41º: PODA NO AUTORIZADA: Toda persona física o jurídica, empresa privada o estatal que efectúe cortes, despuntes o podas en el arbolado público sin la debida autorización, cuando esta tarea deba ser realizada por personal de la Autoridad de Aplicación o habilitado por la misma, será penado con una multa de 40 (cuarenta) a 1000 (mil) UF.

ARTÍCULO 42º: EXTRACCIÓN. MOCHADO: la extracción de arboles sin permiso municipal o su mochado, será penado con multa de 50 (cincuenta) a 2000 (dos mil) UF. Quien extraiga un árbol o arboles sin la debida autorización, tendrá también la obligación de reponer el doble de los ejemplares afectados, por la especie y lugar y todas las disposiciones que la autoridad de aplicación le indique.

Entiéndase al mochado no como un tipo de poda, sino como una acción que daña irreversiblemente al árbol.

ARTÍCULO 43º: LESIÓN: Toda persona que lesione la anatomía del árbol público

(Incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, encalados, extracción de flores, frutos, etc.) que afecten en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo, será sancionado con una multa de 20 (veinte) a 500 (quinientos) UF.

ARTÍCULO 44º: FIJACIÓN DE ELEMENTOS A LOS ÁRBOLES: Toda persona que

fije En el arbolado público todo elemento extraño, como clavos, alambres, hierros, ganchos, canastos de residuos, artefactos eléctricos, letreros, avisos, cruza calles, carteles, etc., será penada con una multa de 30 (treinta) a 500 (quinientos) UF.

ARTÍCULO 45º: Los organismos nacionales y/o provinciales estarán sujetos al mismo régimen sancionatorio de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 46º: Todas las Normas reglamentarias o disposiciones en materia de protección

y preservación de las especies arbóreas, vigentes hasta la fecha, Ordenanzas N° 1288/2005 y 1632/2008, quedan derogadas con la sanción de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 47°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, a la Comisión de Arbolado Urbano, al Juzgado de Faltas Municipal, y a las Comisiones Vecinales de los barrios comprendidos en el ejido municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 48°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

ARTÍCULO 49°: DESE difusión por todos los medios de comunicación de la localidad.-

ARTÍCULO 50°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

ORDENANZA N° 2801/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2752/2017 de fecha 08/11/2017, promulgada por Decreto del

Ejecutivo Municipal N° 374/2017 de fecha 16/11/2017, mediante la cual se aprueba la afectación de una fracción de un máximo de 600 m² en la Reserva Fiscal ubicada en la Mz 173 Lote 1, Nomenclatura Catastral 13-20-049-9119, con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para los barrios Nehuén Che y Refugio del Sol, y se autoriza la cesión esa fracción de terreno al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para dicho fin, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la citada Ordenanza, se constata que se ha incurrido un error material involuntario en su redacción al consignar al Lote 1 Mz 173 como Reserva Fiscal.-

Que, por lo expuesto, se considera necesario, oportuno y conveniente realizar la presente norma legal que subsane el error detallado, con la derogación de la Ordenanza N° 2752/2017.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza N° 2752/2017 de fecha 08/11/2017, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 374/2017 de fecha 16/11/2017.-

ARTICULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales y organismos que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÚAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1955/18.-

ORDENANZA N° 2802/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9619/18 de fecha 04 de mayo de 2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua celebrado en fecha de abril de 2018 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

Que, el citado convenio tiene por objeto que la Municipalidad y la Cámara acuerdan promover el desarrollo y fortalecimiento de actividades educativas, de formación y de capacitación en beneficio de la población local, incluyendo actividades económicas, mejora de espacios físicos, provisión de servicios y toda otra contribución al efecto que dispongan las partes o que provinieren de terceros – personas, empresas u organismos no gubernamentales, según pautas a estipular en cada caso.-

Que, la Cláusula Segunda establece, que en el marco del presente, cada una de las acciones o iniciativas, serán firmadas por las partes a modo de protocolo, conteniendo a) objetivos; b) plan de actividades y plazos de ejecución, y c) responsabilidades de cada parte y áreas/personas responsables de la coordinación. Las partes documentarán los aportes financieros, económicos, técnicos, humanos y materiales dispuestos para el logro del propósito planteado, y los indicadores y/o metodología de control, siendo este fijado conforme a la complejidad de la actividad a desarrollar.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que *“La Municipalidad deberá*

proveer lo conducente para: e) La formación y capacitación de sus trabajadores.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 09/05/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56 Y ARTICULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Cooperación Mutua celebrado en fecha de

abril de 2018 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada por su Presidente, Señor Silvano Bonaccorso en su carácter de Presidente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1955/18.-

ORDENANZA N° 2803/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9630/18 de fecha 08/05/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite copia de ADENDA N° 0030/18 de fecha 09/03/2018 del Convenio N° 016/17 firmado entre la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, que tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan coordinar las tareas de pavimentación de la Ruta Provincial N° 61. Tramo: Progresiva, 0,00-Progresiva 5.000.-

Que, el Convenio N° 016/17, fue ratificado por Ordenanza N° 2703/2017 de fecha 30/05/2017.-

Que, en la mencionada Adenda, las partes acuerdan ampliar el citado Convenio, a los efectos de dar continuidad con las tareas objeto del acuerdo e incorporar trabajos con el fin de construir la bicisenda, conforme las siguientes Clausulas:

Primera: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 04 (cuatro) camiones Batea de 20 m³ de capacidad, para realizar el transporte de 15.500 m³ de material pétreo para relleno, sub-base y base, a efectos de completar el ensanche para la construcción de una bicisenda, las tareas serán supervisadas por el Distrito 4 San Martín de los Andes y cuyo monto total asciende a Pesos: Un Millón Cuatrocientos Setenta y dos Mil Quinientos (\$ 1.472.500,00), abonando \$/m³ 95,00. Al efecto “La Dirección” certificará los trabajos y confeccionará el Acta de Recepción correspondiente, la que será suscrita de común acuerdo entre las partes.-

Segunda: Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de cuatro (04) meses corrido, a partir del día 22 de marzo de 2018.

Quedan vigentes las Cláusulas del Convenio N° 0016/17, que no fueron modificadas por la presente Adenda.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018, conforme al Despacho

N° 077/18 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, aprobar la Adenda de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: la ADENDA N° 0030/18 celebrada en fecha 09 de Marzo de

2018 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Juan Carlos Schenk, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1957/18.-

ORDENANZA N° 2804/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9384/2017 de

fecha 22/11/2017 que contiene documentación presentada por la Sra. Martina Iral, D.N.I. N° 16.128.111, quien es adjudicataria del Lote 37, Manzana 114, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, y solicita cambio de titularidad a nombre de su hijo Sixto Iral, D.N.I. N° 28.636.493, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo Sra. Martina Iral, D.N.I. N° 16.128.111, en el Orden N° 830.-

Que, a fs. 02 y 03 del Expte. consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, la Sra. Martina Iral, es adjudicataria del Lote N° 37 de la Manzana 144, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), Matricula Catastral N° 13-20-040-3602, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 04 figura copia Declaración Jurada N° 272/2017 de fecha 25/07/2017 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual la Sra. Martina Iral, Pre-Adjudicataria del lote antes mencionado, cede voluntariamente los derechos a su hijo, el Sr. Sixto Iral.-

Que, a fs. 07, 09, 11, 13 y 15, constan Declaraciones Juradas N° 290/2017, N° 289/2017, N° 288/2017, N° 287/2017 y N° 286/2017, todas con fecha 01 de agosto de 2017, firmadas por el Sr. Walter Facundo Figueroa, D.N.I. N° 38.813.406, Florinda Ayelen Figueroa, D.N.I. N° 35.312.924, Darío Francisco Figueroa, D.N.I. N° 35.557.235, Franco Martín Figueroa, D.N.I. N° 38.813.407, Rocío Marite Figueroa, D.N.I. N° 37.348.856, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad respecto a la

cesión realizada por su madre sobre del lote del cual es titular, a su hermano, el Sr. Sixto Iral.-

Que, a fs. 18 consta nota de fecha 23/08/2017 firmada por el Sr. Sixto Iral, por la cual solicita a cambio de titularidad del Lote N° 37 de la Manzana 144, dado que su madre, Martina Iral, le ha cedido los derechos como así también sus hermanos están todos de acuerdo para hacer este trámite.-

Que, a fs. 019 se adjunta dictamen de fecha 18/08/2017 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: *“... y en evidencia de que las partes están de acuerdo de realizar dicho cambio y considera que el lote en cuestión fue cancelado en su totalidad, esta Asesoría Legal no ve inconveniente alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del Artículo Quinto del Convenio de Pre-Adjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el participar”*.-

Que, conforme figura en fs. 20 y 21 del Expte. el cuestión fue tratado y aprobado por quórum de la Asamblea del INMUVI de fecha 06/11/2017.-

Que, a fs. 025 se adjunta dictamen de fecha 08/05/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, en el cual manifiesta no tener observaciones que realizar.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 085/18 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018, aprobar el cambio de titularidad a favor del Sr. Sixto Iral, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO

DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE:** el cambio de titularidad a favor del Sr. **IRAL, Sixto,**

D.N.I. N° 28.636.493, del Lote N° 37 de la Manzana 144, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-040-3602, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1957/18.-

ORDENANZA N° 2805/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2789/2018, el Expte. C.D. N° 9647/18 de fecha 11/05/2018 y analizado en la Comisión de Transporte por el Ejecutivo Municipal, los integrantes del Concejo Deliberante y la Asociación de Taxis representada por el Sr. Pascual Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha y en base a los sucesivos reclamos realizados por vecinos de la localidad, choferes de Taxis y por la Asociación de Taxis Local.-

Que, es necesario realizar una revisión integra a las Ordenanzas que reglamentan el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet.-

Que, actualmente se encuentran muchos de los reclamos y situaciones que a diario viven los

Inspectores de Tránsito Municipal, sin cobertura por la reglamentación existente.-

Que, es necesario determinar las sanciones debido a los reiterados accidentes de tránsito donde estuvieron involucrados vehículos que prestan los servicios legislados en la presente norma.-

Que, con el trabajo conjunto realizado con todos los bloques que componen el Concejo Deliberante, La dirección de Tránsito y Transporte y el Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario modificar la Ordenanza 2789/2018, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **MODIFÍCASE:** la Ordenanza N° 2789/2018, en los Artículos 1°, 5°, 6° y 39° y el Anexo IV, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Capítulo I – Objeto – Definiciones

ARTÍCULO 1°: **OBJETO.** A los fines de esta Ordenanza, declárese servicio público al que prestan los automóviles de alquiler con chofer para transporte de personas o cosas en las modalidades de:

Con aparato taxímetro, que se denominará taxi o radio taxi, y que queda definido como: servicio público de transporte de pasajeros, prestado por automóvil con capacidad máxima de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante que conste en el título de la propiedad de la unidad, según la cantidad de cinturones de seguridad con los que cuenta el vehículo de fabrica. Con o sin equipaje, con uso

exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro del horario preestablecido.

Los taxis y radio taxis deberán identificarse expresamente para diferenciarlos de los automóviles particulares.-

Sin aparato taxímetro, que se denominará remisse y que queda definido como: el servicio diferencial de transporte “puerta a puerta”, prestado mediante automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro de los horarios preestablecidos y deberán identificarse expresamente para diferenciarlo de los automóviles particulares.

- Sin aparato taxímetro y dedicado al transporte de cargas en vehículos tipo pick up o similares, que se denominará taxiflet.

ARTÍCULO 5°: LICENCIAS. Las Licencias son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos. El Licenciatario de taxis, radio taxis, remisses o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia. El destinatario de la misma, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la presente Ordenanza para ser titular de licencia.

En los casos de:

- a) Transferencia: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un canon equivalente un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.
- b) Renovación: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.
- c) Transferencia entre familiares en primer grado hijos cónyuges y/o Uniones civiles: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

Para la habilitación de las licencias comerciales de los licenciatarios de taxis, radiotaxis, remisses y/o taxiflet, se deber cumplir con lo establecido en el Código Tributario vigente y sus modificatorias, conforme el procedimiento que el Ejecutivo determine según reglamentación en vigencia.-

ARTÍCULO 6°: LICENCIAS VACANTES. Las Licencias Vacantes de taxis, radiotaxis y remisses, serán evaluadas y otorgadas por la Comisión de Transporte o quien en el futuro la reemplace, según puntuación otorgada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, y habiendo varios peticionantes, en igualdad de condiciones, tendrá prioridad aquel que no cuente con una licencia otorgada a su cónyuge y/o a quien viviera en unión convivencial con aquel.

El costo de otorgamiento de la nueva Licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes Requisitos para acceder a las vacantes de licencia, la documentación deberá ser actualizada para cada llamado a concurso.-

- a)- Ser Argentino Nativo, Naturalizado o por opción, mayor de 21 años de edad.
- b)- Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-
- c)- Poseer Carnet de conductor categoría “D1.
- d)- Copia del contrato si se tratara de una persona jurídica. En caso de cooperativas o similares se exigirá copia de la resolución provincial que otorga la Personería Jurídica, y constancia de Regularidad. –

e)- Datos acerca del dominio, modelo y características del vehículo o los vehículos a habilitar, presentado de color blanco.

f)- Certificado de libre deuda municipal bajo todo concepto.-

g)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-

- h)-** Nomina de auxiliares, en caso de existir, los cuales deberán cumplimentar todo lo establecido para el Licenciatario en la presente.-
i)- Certificado de antecedentes Penales.-

Para efectivizar la licencia deberá presentar la siguiente documentación

- j)-** Constancia de seguro que cubra:
k)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte de personas transportadas, cualquiera sea su número hasta 10 (diez) millones de pesos.-
l)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte a terceras personas no transportadas y por daños a objetos no transportados, hasta 10 (diez) millones de pesos.-
m) Libre de deudas, de licencia comercial, Patentes y del tribunal de faltas Municipal.-
n) Inscripción en rentas y en la A.F.I.P.-

TÍTULO VI

TÍTULO VI

PERSONAL DE TAXIS, RADIOTAXIS Y REMISSES

Capítulo I - Auxiliares

ARTÍCULO 39°: DE LOS TITULARES Y AUXILIARES. Los titulares de una licencia pueden incorporar auxiliares de conducción para la prestación del servicio, los que deben ser declarados ante la Dirección de Transporte Municipal y autorizados por ésta. Los auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)-** Ser mayor de edad.
b)- Tener tres (3) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-
c)- Poseer carnet de conductor categoría “D1”, en caso de actuar como conductor del vehículo habilitado.
d)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-
e)- Certificado de antecedentes penales.-
f)- Curso básico de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).-

- g)-** Contar con buena presencia. No podrá usar gorros y capuchas las cuales impidan la visibilidad al conductor.
h)- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los vehículos habilitados para el servicio de taxis, radiotaxis, remisses y/o taxiflet.

Los licenciatarios deberán garantizar el servicio de su licencia como mínimo la cantidad de horas 12 diarias de las cuales 4 horas deberá el titular de la licencia conducir el vehículo. Los mismos son responsables del accionar y comportamiento del personal auxiliar que incorpore conforme a las leyes vigentes y de cumplir con todas las inscripciones en materia laboral.

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE PUNTAJE

NOMBRE	Y	APELLIDO
.....		
DNI	N°	DOMICILIO:
.....		
RESIDE	EN	LA LOCALIDAD
DESDE.....		
DATOS DEL VEHICULO		
MARCA.....		
MODELO.....		

TABLA DE EVALUCION DE ASPIRANTE A LICENCIAS DE TAXI.

ANSES	30
Con Aportes	
10	
Sin Aportes 20	
ISSN 10%	10
Con Aportes	
0	
Sin Aportes 10	
INFORME SOCIAL	20 MUNICIPAL
(Ingresos del grupo familiar y/o convivientes) Ingresos \$ 0 a \$5.000.- 10	
Ingresos \$ 5.001 a \$10.000.-	

Ingresos \$ 10.001 a \$15.000.-

Ingresos \$ 15.001 y más.- 5

3

2

EXPERIENCIA COMO 20

AUXILIAR DE TAXI Hasta 2 años 4

Hasta 5 años 6

Más de 6 años 10

ANTIGÜEDAD DEL 10
VEHICULO

0 KM Hasta un total de 10 puntos y un punto menos
por año de antigüedad

TUVO

LICENCIA DE TAXI

Baja Voluntaria 3

Si no Tuvo 7

BAJA DE LICENCIA -15

DE TAXI POR

INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento
Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 1957/18.-

ORDENANZA N° 2806/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9622/2018 de fecha
07/05/2018 iniciado el Departamento

Ejecutivo Municipal que contiene propuesta de
actualización de tarifa de taxis presentada por la
Asociación de Taxis de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Expte. de
referencia, la Asociación de Taxi fundamenta esta
solicitud debido a que la tarifa vigente ha quedado
totalmente desactualizada en relación al aumento de los
combustibles en los últimos meses; al mantenimiento de
las unidades, que sufren un mayor deterioro por el
estado de las calles; los costos que ha sufrido la canasta
familiar; costos de alquileres, teléfonos,
comunicaciones CNC e impuestos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su
Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124,
establece: “*Son competencia de la Municipalidad de
Junín de los Andes todos los servicios de carácter
común y general que se prestan dentro de su ejido,
respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados
nacional y provincial, ejerciendo las facultades
delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El
Concejo Deliberante estará facultado para establecer
tarifas diferenciales para casos de carencias u otros
que considerare*”.-

Que, al efecto se debe derogar la
2690/2017 de fecha 27/04/2017, que establece la tarifa
de taxi anterior.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57,
INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO
EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE: la Ordenanza N°
2690/2017 de fecha 27/04/2017.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: la nueva **Tarifa** para la
prestación del servicio de **Taxis** en la

Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a
partir de la promulgación de la presente, a los
siguientes valores máximos:

DIURNA:

- 1) Bajada de Bandera:
\$23,43.-
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:
1,87.-
- 3) Por cada minuto de espera:
1,87.-

NOCTURNO:

- 1) Bajada de Bandera:
29,28.-
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:
2,10.-
- 3) Por cada minuto de espera:
2,10.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junin de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1957/18.-

ORDENANZA N° 2807/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010, el Expte. E.M. N° 2184/14 de

fecha 29/07/2014 y Expte. C.D. N° 8581/2016 de fecha 19/07/2016 que contienen documentación presentada por la Sra. Marisol Inal, D.N.I. N° 33.635.110, quien solicita cambio de titularidad del Lote 17, Manzana N° 141, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, siendo el titular el Sr. José Bernardo Mariñanco (ex-marido), D.N.I. N° 31.794.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. José Bernardo Mariñanco, D.N.I. N° 31.794.000, en el Orden N° 451.-

Que, a fs. 35 y 36 del Expte. 8581/16 y fs. 07 y 08 del Expte. E.M. N° 2184/14 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, el Sr. José Bernardo Mariñanco, es adjudicatario del Lote N° 17 de la Manzana 141, con una superficie de trescientos sesenta y dos con cero siete metros cuadrados (362,07 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-040-4352, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 68 del Expte. E.M. N° 2184/14 figura copia Declaración Jurada N° 383/2017 de fecha 12/09/2017 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. José Bernardo Mariñanco, Pre-Adjudicatario del lote antes mencionado, cede voluntariamente los derechos a la Sra. Marisol Inal.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 095/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2018, resuelve por unanimidad aprobar el cambio de titularidad a favor de

Sra. Inal Marisol, D.N.I. N° 33.635.110, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de Sra. **INAL MARISOL,**

D.N.I. N° 33.635.110, del Lote N° 17 de la Manzana 141, con una superficie de trescientos sesenta y dos con cero siete metros cuadrados (362,07 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-040-4352, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1958/18.-

Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para

RESOLUCIÓN N° 043/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9596/18 de fecha 20/04/2018 iniciado por la Sra. Concejal del Bloque Unión Popular (U.P.), Ruth E. Sivori, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se designe a la Asesora Política del Bloque Unión Popular, Srta. Antonella Dolores Maraboli (Resolución C.D. N° 031/2018), como suplente para asistir a todas las Comisiones Especiales y Consejos en las/los que corresponda y en la que el Cuerpo Deliberativo participe.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/2018, conforme al Despacho N° 020/18 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad designar a la nombrada como suplente por el Bloque U.P. para integrar las Comisiones Especiales y Consejos, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIONES CONCJEJO DELIBERANTE **RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE: a la Srta. **Antonella Dolores Maraboli,** DNI N° **40.614.297,** Secretaria del Bloque Unión Popular, según Resolución 031/2018, como representante suplente de ese Bloque para participar en las distintas Comisiones Especiales y Consejos, a partir de la fecha de sanción de la presente, según el siguiente detalle:

- ✓ estudios Terciarios y/o Universitarios (Ord. N° 2347/14 y su modificatoria N° 2495/15 y Ordenanza N° 2623/16.

- ✓ Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi (Ord. N° 12211/14).-
- ✓ Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (Ord. N° 1168/2004 y su modificatoria N° 1765/09 y Resolución C.D. N° 012/18).
- ✓ Comisión del Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) (Ord. N° 360 y sus modificatorias N° 2131/12, 2388/14 y 2415/14).
- ✓ Comisión del Código Urbano y de Edificación (Ord. N° 237/91 y N° 2780/18).
- ✓ Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales (Ord. N° 1404/06 y sus modificatoria N° 1564/08 y 2586/16).
- ✓ Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia (Ord. N° 1600/08).
- ✓ Consejo Municipal para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad (Ord. N° 1976/11 y su modificatoria N° 2085/12).
- ✓ Comisión Evaluadora de Proyectos de Expansión Urbana (Ord. N° 2176/12).
- ✓ Comisión Normalizadora Ambiental (Ord. N° 2651/16).
- ✓ Comisión de Transporte Urbano de Pasajeros (Ord. N° 2390/14).

ARTÍCULO 2º: Mediante las formas de estilo notifíquese al Bloque Unión Popular y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1953/18.-

RESOLUCIÓN N° 051/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9567/18 de fecha 04/04/2018 originado por Nota Externa N° 117/18 de

la Intendencia Municipal, mediante la cual remite Oficio N° 0585/18 de fecha 21/03/2018 firmado por la Lic. María Florencia Rosa, Subdirectora Dirección de Gestión Humana del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, al citado Oficio se adjunta TESTIMONIO ACUERDO N° 5702 de fecha 14 de marzo de 2018 – Punto 12 - DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE JUNÍN DE LOS ANDES, el cual expresa: “...***SE RESUELVE:*** 1º) ***Designar al Señor ángel clemente Herrera, D.N.I. N° 16.692.609, en el cargo de Juez de Paz Titular de Junín de los Andes.*** 2º) ***Facultar al Señor Presidente a la toma de Juramento del candidato designado y a fijar fecha y hora.*** 3º) ***Requerir a la Municipalidad de Junín de los Andes, la remisión de la terna correspondiente para la designación del Juez de Paz suplente del Juzgado de dicha localidad. ...***”

Que, en vista de lo solicitado en por el Poder Judicial de Neuquén en Testimonio Acuerdo N° 5701/18 y Oficio N° 0585/18, este Cuerpo Deliberativo conforme al Despacho N° 015/2018 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2018, resuelve realizar la inscripción a postulantes para conformar terna de candidatos con el fin de cubrir el cargo de Juez suplente de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, hasta día 11 de mayo del año 2018. Despacho este materializado mediante comunicado de prensa de fecha 12/04/2018, difundido por los medios radiales y televisivo (cable) de la localidad; dejando establecido en el mismo que los postulantes interesados deberán presentar Curriculum Vitae y la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos por el Artículo 3º de la Ley 887.-

Que, en respuesta a dicho llamado, se presentaron las siguientes personas como postulantes para conformar terna de candidatos con el fin de cubrir el cargo de Juez Suplente de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes:

Orden Ingreso	Postulante s	Expte. N° y fecha
1	Sr. Víctor Eduardo Piccoli	9605/18 del 24/04/18
2	Sra. Adriana Pastora Fileni	9629/18 del 09/05/18
3	Sra. Karina Griselda Alfonso	9632/18 del 09/05/18
4	Sra. Jessica P. Valdebenito	9633/18 del 09/05/18
5	Sr. Laureano Guerendiain	9636/18 del 09/05/18
6	Sra. Silvia Liliana Díaz	9642/18 del 11/05/18
7	Sra. Claudia M. J. Petit Gean	9643/18 del 09/05/18
8	Sr. Pablo Rosano	9644/18 del 11/05/18
9	Sra. Romina Delrosso	9645/18 del 11/05/18
10	Sr. Carlos Alberto Garboso	9646/18 del 11/05/18
11	Sr. Fernando Caffaratto	9648/18 del 11/05/18
12	Sr. Ariel Omar Fernández	9649/18 del 11/05/18
13	Sr. Pablo Horacio Peucón	9650/18 del 11/05/18
14	Sr. Miguel Baltazar Miño	9651/18 del 11/05/18

Que, en cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo N° 5701/18, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 037/2018 de la Comisión Interna de Comisión de Labor Legislativa aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2018, procede a la selección de la terna y proponer a los postulantes para la Terna de Juez de Paz Suplente de la Ciudad de Junín de los Andes, a los siguientes:

- 1) Sra. Claudia M. J. Petit Gean, D.N.I. N° 21.686.722.-
- 2) Sra. Adriana Pastora Fileni, D.N.I. N° 20.294.719.-
- 3) Sr. Víctor Eduardo Piccoli, D.N.I. N° 26.543.516.-

Que, por lo expuesto, se debe remitir al Tribunal Superior de Justicia la documentación de los tres postulantes propuestos, debiendo al efecto dictarse la resolución pertinente.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIEBRANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: PROPÓNENSE: como postulantes de la terna correspondiente para la designación del Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Testimonio Acuerdo N° 5702 de fecha 14 de marzo de 2018 – Punto 12 -, a los siguientes:

- 1) Sra. Claudia M. J. Petit Gean, D.N.I. N° 21.686.722.-

- 2) Sra. **Adriana Pastora Fileni, D.N.I. N° 20.294.719.-**
- 3) Sr. **Víctor Eduardo Piccoli , D.N.I. N° 26.543.516.-**

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE: a la presente los antecedentes originales presentados por cada uno de los postulantes nombrados en el Artículo anterior, bajo Expte. C.D. N° 9629/18 de fecha 08/05/2018; Expte. C.D. N° 9643/18 de fecha 11/05/2018; y Expte. C.D. N° 9605/18 de fecha 24/04/2018, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y, a los tres postulantes propuestos y al resto de los postulantes presentados, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1958/18.-

DECLARACIÓN N° 003/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9547/18 iniciado por la Academia de Taekwondo Olímpico del Club Salesiano de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se declare de Interés Municipal la clínica de preparación física, técnica y táctica que se llevará en nuestra localidad los días 11, 12 y 13 de mayo de 2018, en instalaciones de ese Club, a cargo de los profesores Claudio Aranda (preparador físico del seleccionado de Guatemala) y Laura López (entrenadora juvenil de dicha selección),

con el fin de afianzar la mistad que existe entre la Academia y esa selección.-

Que circunstancialmente al realizar esta actividad, se suma la selección nacional juvenil de Guatemala, por lo que esta toma una mayor trascendencia y el interés que la misma sea aprovechada por la mayoría de los atletas de esta disciplina olímpica.-

Que, asimismo, contará con la presencia de la Presidente de la Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, Doña María Borello, integrante de la PATU y WT, por lo que es una de las actividades de mayor importancia en este año y en la región.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades

DECLARACIÓN N° 004/2018

VISTO: La Nota N° 031/18 de fecha 03/05/2018 firmada por los Sres. Concejales del Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde propone se declare Deportistas Destacadas a las Srtas. Sofía Victoria Aguirre Quintulén y Micaela Mellado, registrada bajo Expte. C.D. N° 9617/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta este requerimiento, basado en los amplios antecedentes de estas deportistas de nuestra ciudad, donde se desempeñaron con alto respeto, compromiso y dedicación hacia el deporte y nuestra comunidad, haciendo una breve reseña de los mismos.-

Que, la Señorita Sofía Victoria Aguirre Quintulén, a lo largo de estos años ha representado a Junín de los Andes en distintas Disciplinas Deportivas para chicos con Discapacidad, integrando el Seleccionado Provincial.-

Que, a formado parte del seleccionado Provincial en los Juegos Evita 2016 en la Provincia de Mar del Plata logrando 02(dos) medallas de Oro, como así también en el 2017 participo en la Provincia del Chaco logrando 02(dos) medallas de Oro.-

Que, formó parte de los treinta y cuatro (34) deportistas seleccionados para representar a la Provincia del Neuquén en la 13ª Edición de los Juegos Patagónicos Epade 2018, llevados a cabo en la ciudad de Santa Rosa- La Pampa del 23 al 28 de Abril del 2018.-

Que, en dicho torneo obtuvo cuatro (04) medallas de ORO en las siguientes disciplinas:

- ✓ Lanzamiento de Bala.
- ✓ Lanzamiento de Jabalina.
- ✓ 100mts y 200 mts motores.

Que, la Señorita Micaela Mellado ha participado en competencias Provinciales, Nacionales e Internacionales, representando a la Academia de Kenpo Karate a cargo del Instructor Carlos Mellado, entre las acciones deportivas más importantes podemos destacar.-

Que, en el año 2015 oficialmente integra el Seleccionado Nacional de Kenpo para participar en el Campeonato Mundial de Europa en Turquía, obteniendo medalla de Plata y Bronce en su categoría Cinto Negro.-

Que, este año integro nuevamente el seleccionado Argentino y participo en el “15º CAMPEONATO

MUNDIAL IKF DE KENPO EUROPA- HUNGRIA 2018” en el cual obtuvo el Campeonato Mundial y medalla de Bronce, ambas en defensa personal.-

Que, dicho Seleccionado Nacional estaba conformado por solo veinte(20) competidores, en su mayoría de la Provincia del Neuquén logrando así el Premio Mayor en cantidad de Medallas siendo un total de ochenta y dos (82) medallas compuestas por veinte (20) doradas, veinticuatro (24) Plateadas, treinta y ocho(38) de Bronce.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2018 atento a los antecedentes antes mencionados, decide por unanimidad que se declare Deportistas Destacadas a las Sritas Sofía Victoria Aguirre Quintulén y Micaela Mellado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: “DEPORTISTAS DESTACADAS” de la Ciudad de Junín de

los Andes, a la Señorita Sofía Victoria Aguirre Quintulén Medalla de Oro en tres (3) disciplinas en los “JUEGOS PATAGONICOS” EPADE 2018 y a la Señorita Micaela Mellado, Campeona Mundial en KENPO KARATE.-

ARTÍCULO 2º: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Ediles que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3°: *Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Subsecretaria de Deportes local, y envíese copia a los familiares de las personas mencionados en los Art. 1 de la presente.-*

ARTÍCULO 4°: *Dese amplia difusión de la presente por todos los medios de comunicación orales y escritos de la localidad.-*

ARTICULO 5°: *Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1954/18.-

DECLARACIÓN N° 005/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9616/18 03 de mayo de 2018, iniciado por la Directora del Centro de Educación Física N° 8 (CEF N° 8) de Junín de los Andes, Prof. Marcela Encina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se declare de Interés Municipal el curso “Básquet escolar, propuesta metodológicas, didácticas y conductuales en los inicios de esta actividad”, organizado por esa Institución, los días 17, 18 y 19 de mayo de 2018.-

Que, el disertante principal, será un renombrado Técnico Internacional, el Sr. Jorge Díaz Vélez, y con una charla sobre vendaje y prevención de lesiones, del Sr. Víctor Serna, ex kinesiólogo de la Selección Nacional de Básquet.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política

municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, por lo expuesto y destacando la importancia de este evento para nuestra localidad, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 028/18 emitido por la Comisión de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/05/2018, declarar de Interés Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRASE:** *de Interés Municipal el Curso “Básquet escolar, propuesta metodológicas, didácticas y conductuales en los inicios de esta actividad”, organizado por el CEF N° 8 de Junín de los Andes, a llevarse a cabo nuestra localidad los días 17, 18 y 19 de mayo de 2018.-*

ARTÍCULO 2°: **AUGÚRASE:** *a los organizadores y participantes pleno éxito durante el desarrollo de las actividades; y DESE una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad al Técnico Internacional, Sr. Jorge Díaz Vélez, y al Sr. Víctor Serna, ex kinesiólogo de la Selección Nacional de Básquet.-*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la*

Subsecretaría de Deportes Municipal, y a la Dirección del CEF N° 8.-

ARTICULO 4º: *Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1955/18.-

DECLARACIÓN N° 006/2018

VISTO: *El Expte. C.D. N° 9638/18 de fecha 09/05/2018 originado por Nota N° 003/18*

del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, en el cual solicitan se declare de Interés Municipal la organización del “XXXIIIº Festival Infantil Andino de Judo” y el “Torneo Abierto de Judo Copa 71º Aniversario del Club Cordillera”, a desarrollarse en el Salón “Dr. Andrés José Novaro” de la Sede Social de ese Club, y;

CONSIDERANDO:

Que, estas propuestas deportivas se desarrollarán bajo la organización esa Asociación Civil sin fines de lucro y estarán fiscalizadas por la Unión Panamericana de Judo (ente rector del judo federado a nivel continental desde 1952).-

Que, en el caso del Festival Infantil se viene desarrollando en Junín de los Andes desde el año 1986. Este Festival de Judo Infantil es que el que más ediciones cuentan en su tipo, a nivel judo federado en toda la Argentina; por lo que tiene un prestigio que lo vuelve más atractivo para todos los participantes.-

Que, el objetivo de esa institución que infantes, jóvenes y adultos puedan participar en actividades que promuevan la salud y el bienestar individual y social. Actualmente estas actividades deportivas se están enseñando en la sede social de ese

Club (sita en Queñi 255) en Junín de los Andes y en la Escuela Primaria N° 5 de San Martín de los Andes.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155º prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-

Que, en virtud del Artículo 156º de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 081/2018 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a los mencionados eventos, por considerarlos de gran relevancia para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: *DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL el “XXXIIIº FESTIVAL*

INFANTIL ANDINO DE JUDO” y el “TORNEO ABIERTO DE JUDO COPA 71º ANIVERSARIO DEL CLUB CORDILLERA”, ambos eventos a desarrollarse en el Salón “Dr. Andrés José Novaro” de la Sede Social del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, organizados por esa Asociación Civil y a nivel federado será fiscalizado por la Unión Panamericana de Judo.-

ARTÍCULO 2º: *AUGÚRASE: a sus organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estos eventos, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1957/18.-

COMUNICACIONES CONCEJO

COMUNICACIÓN N° 002/2018

VISTO: La utilización del Artículo 31¹ del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, los Profesionales del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén, pertenecientes al Hospital Regional Junín de los Andes, en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que han realizado consideraciones respecto al Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), de Salud Pública recientemente firmado.-

Que el mismo fue acordado con representantes gremiales de ATE y UPCN y no fueron integrados a la discusión representante de dos sectores relevantes al sistema de salud el “SEN” Sindicato de

Enfermeros del Neuquén y el “SIPROSAPUNE” Gremio de Enfermería y Profesionales respectivamente.-

Que, el Convenio Colectivo de trabajo establece pautas laborales y a través de lo que incentiva o desalienta ayuda a configurar un perfil de Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.-

Que, los profesionales expresaron que en la década del '70 con un diagnóstico sanitario que marcaba alta mortalidad general infantil, altas tasas de natalidad y baja cobertura prenatal con altos índices de partos domiciliarios, altas tasas de mortalidad por tuberculosis se priorizó el tratamiento de la problemática diseñando un sistema sanitario regionalizado, de complejidades crecientes, asumiendo la estrategia de la atención primaria de la salud como eje rector de la política sanitaria y se dio especial atención a la formación del recurso humano asumiendo el régimen de “dedicación exclusiva” como herramienta vertebral para la consolidación del sistema y defendiendo a está como la modalidad de contratación preferencial para el sector profesional.-

Que, también expresaron, en algunos artículos del C.C.T. se crea una nueva modalidad de tarea, “Rendimiento Optimo”, la cual es optativa para el agrupamiento profesional médico pero que excluye a los y las profesionales de Dedicación Exclusiva, tal cual lo establece el Artículo 33 del mismo, el cual expresa: “Artículo 33: *Rendimiento óptimo. Es una modalidad especial de trabajo en SPPS, la cual es optativa para el Agrupamiento Profesional Médico que preste funciones en un efector de salud; teniendo a cuantificar y cualificar el rendimiento de los profesionales de la salud. Dicha modalidad excluye la dedicación exclusiva contemplada en el artículo anterior; pudiendo optar uno u otra....*” Y el

Artículo 96 fija los valores para la bonificación Rendimiento Óptimo, quedando evidenciado que son mayores al valor de la bonificación “Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 95. Así, también hacen lo suyo los Artículos 118, 1119, 120 y 121 que definen las condiciones que deberán cumplir aquellos

¹ “**ART. 31:** *Los vecinos podrán solicitar el uso de la palabra para expresar su opinión acerca del tema en debate. Se le otorgará con la aprobación por mayoría simple ...*”.-

que ocupen cargos de conducción hospitalaria, retirando el requisito Dedicación Exclusiva de las exigencias.-

Que, todo esto, viene a traer consecuencias negativas en la prestación del servicio fundamental de salud para toda la población provincial y local, impactando sobre la manera directa.-

Que además los profesionales expresaron, que de esta manera el CCT y así como están redactados algunos artículos, implica los riesgos y amenazas muy serias para la integración del sistema de salud y la calidad de atención a la población mayoritaria de la provincia.-

Que, esta COMUNICACIÓN tiene como objetivo contestar, recomendar, pedir, rechazar o exponer algo. Todo Proyecto se presentara por escrito y firmado por el autor.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: **COMUNIQUESE:** el acompañamiento de este Concejo Deliberante a los Trabajadores de la Salud Pública, Profesionales y enfermeros, en relación de la revisión y modificación al CCT con la participación de representantes de todos los sectores.-

ARTÍCULO 2°: **SOLICÍTASE:** al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, Subsecretaria de Trabajo, y a la Legislatura Provincial, convoque a las partes intervinientes, ATE, UPCN, e incluyendo a los representantes de Profesionales y Enfermeros, agremiados en el SEN y en el SIPROSAPUNE, a la discusión del CCT.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo

Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTICULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1955/18.-

COMUNICACIÓN N° 003/2018

VISTO: El Proyecto de la Legislatura de Neuquén N° 11.674, de Resolución, Expediente: D-316/18, ingresado en fecha 7 de mayo del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el diagnostico de insuficiencia renal se ha visto incrementada en este último tiempo en nuestra localidad.-

Que, la insuficiencia renal es una condición médica en la cual los riñones de los pacientes dejan de funcionar correctamente, por lo que no pueden realizar con eficiencia sus funciones principales: - Filtrar los desechos y sustancias tóxicas de la sangre y producir la orina. - Regular la hidratación. - Regular la concentración en la sangre de sustancias como sodio, potasio, calcio, etc.-

Que, el tratamiento a este diagnostico es preponderantemente la hemodiálisis, la que consiste en la purificación de la sangre por intermedio de un riñón artificial, haciendo que la sangre del paciente pase a través del mismo actuando como filtro logrando que el exceso de agua e impurezas salgan de la misma y pasen a una solución dializante. El tratamiento se realiza generalmente 3 veces por semana, con una duración de alrededor de tres horas.-

Que, en la ciudad de Junín de los Andes existen una importante cantidad de personas que padecen insuficiencia renal, a lo que se le suman los pacientes de la población rural que requieren tratamiento de hemodiálisis, y ante la ausencia de un centro de diálisis en nuestra ciudad, deben trasladarse a realizar el mismo a la ciudad de San Martín de los Andes.-

Que, Junín de los Andes, se encuentre dentro del departamento Huiliches, que a su vez es el que cuenta con la mayor cantidad de Comunidades Rurales, a nivel provincial, a lo que se le suma las poblaciones pequeñas que se encuentran en la periferia, como Aluminé, Pilo Lil, Villa Pehuenia y Las Coloradas;

Que, el Centro de Atención a esta problemática más cercano se encuentra a 45 km de la localidad, en la ciudad de San Martín de los Andes, lo que ocasiona trastornos para quienes requieren su atención, no solo a los habitantes de Junín, sino, y con mayor énfasis para los que se trasladan de la zona rural, ya que requieren de más tiempo y dinero para llegar a realizarse diálisis.-

Que, los trastornos vienen dados por el traslado a la localidad vecina, ya que dicho viaje comienza a las 4 de la mañana para luego retornar a las 23 horas. Destacando que este viaje lo realizan 3 veces por semana, estas condiciones generan diferentes problemáticas a los pacientes con esta condición.-

Que, por todo ello, es necesario solicitar enfáticamente, a los órganos competentes, la pronta intervención, para lograr solución cabal a esta álgida problemática.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: COMUNÍQUESE: a la Legislatura Provincial el beneplácito y acompañamiento, por parte de este Concejo Deliberante al Proyecto N° 11.674, a través del cual se solicita al Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para la apertura de un centro de diálisis en el hospital de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Ejecutivo Municipal. Publíquese. Tómese razón.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1958/18 – EXPTE. C.D. N° 9667/18.-

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO.

RESOLUCION 37.2018 - AUTORIZAR reintegro \$ 150.00 para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 38.2018 - ANULAR - Nota de Debito p solicitud del Dpto. OBRAS PARTICULARES por error de duplicación - en favor del Contribuyente Ing. R. Lacava.

- RESOLUCION 39.2018 - VIATICO a la ciudad de Neuquen para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 40.2018 - VIATICO a la ciudad de Neuquen para la Señorita Arq. Vanesa Rabbia.

- RESOLUCION 41.2018 - ANULADA.

- RESOLUCION 42.2018 - AUTORIZAR pago de combustible (retirado sin vales, debido a la imposibilidad del suministro de los mismos por parte de la Secretaria de Economía) para el Parque Automotor Municipal - por la suma de pesos treinta y ocho mil noventa y uno con 97/00 (\$ 38.091.97), por instrucción del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 43.2018 - AUTORIZAR pago de combustible (retirado sin vales, debido a la imposibilidad del suministro de los mismos por parte de la Secretaria de Economía) para el Parque Automotor Municipal - por la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y dos con 47/00 (\$ 8.952.47), por instrucción del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. José M. Arredondo.

- RESOLUCION 44.2018 - ANULAR - Nota de Debito p solicitud del Dpto. OBRAS PARTICULARES por error de duplicación - en favor del Contribuyente Dr. A. Beltramo.

- RESOLUCION 45.2018 - AUTORIZAR en firma a la Agente Municipal Señora Florencia Guerrero para suplir a la Agente Municipal Señora Gloria Rodriguez como RESPONSABLE DEL AREA PERSONAL de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

SEC. DE FAMILIA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

009- 14/05/2018 s/resolución 009/2018- Consta s/ efecto por no ser liquidada hasta la actualidad.

011- 15/05/2018- Autorizase : LA APERTURA DEL CDI RINCON DE LUZ NOCTURNO A PARTIR DEL 16-05-2018, ante los fundamentos expuestos considerados.

012- 17/05/2018 – ABONESE la factura tipoc C N° 0001- 000000107 de fecha 10/02/2018 pro el monto de \$8500, de “ El gato Servicios Generales del Segundo semestre Bernave Valdebenito CUIT 20-31243535-8 por el servicio de fumigación , desratización y desinfección de le Hogar Casa Luna, atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

SEC. DE ECONOMIA

02-may

332 Despacho Pago a Land Oil \$ 91.273.48 Oficial
333 Despacho Pago a Land Oil \$ 900 MANTE. Esc.
334 Despacho Pago a Land Oil \$ 3.200.15 Santuario
335 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Chiavo m.
336 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial - Evangelista Monica

03-may

337 Despacho Descuento ISSN - \$4.756.818.97
338 Despacho Descuento Debito - \$269.058.01
339 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Novillo Humberto
340 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 canon ext. \$504.211.78
341 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 Imp. Inm. \$140.114.17
342 Despacho Baja de Deuda - Expte. 301/18 - Sr. Campos Ramírez

- 343 Despacho Baja de Deuda - Expte. 135/18 - Sra. Maria P.
- 344 Despacho Baja de Deuda - Expte. 4706/18 - Sr. Lara Walter
- 345 Despacho Baja de Deuda - Expte - 210/18 - Sr. Nuñez Anibal
- 346 Despacho Baja de Deuda - Expte - 211/18 - Sr. Yapu Lopez
- 347 Despacho Viáticos Al Sr. Alfaro Roberto + Combustible - NQN.
- 348 Despacho Transferencia de la 61 a la 54 \$ 353.024.72
- 07-may
- 349 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Guillen Gilbert
- 350 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Villagra Maria
- 351 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Bubenick Liliana
- 352 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Ramis Maria
- 353 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Bravo Daniela
- 08-may354 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Apaza Aguirre
- 355 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Sanchez Silverio
- 356 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Buamscha
- 357 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Fraticola Roxana
- 358 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Rubilar Hugo
- 359 Despacho Transferencia de la 63 a la 54 \$200.000 Devolucion
- 360 Despacho Pago a EPEN \$1.640.90 Biblioteca G.A.
- 361 Despacho Pago a EPEN \$4.379.16 Centre de Jubilados
- 362 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. - Sr. Jara
- 363 Despacho Baja de Deuda Expte. 237/18 - Sr. Faccendini
- 364 Despacho Baja de Deuda Expte 448/18 - Sra. Sandoval Lucia
- 365 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Olmedo
- 366 Despacho Pago a Telefonica - \$ 14.837.98
- 09-may367 Ingresos Publicos
- 368 Despacho Baja de deuda Sra. Briceño Raquel
- 369 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Holzman Andres
- 370 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Turinova S.A.
- 371 Contaduría Embargo \$400.000
- 372 Despacho Baja de deuda Sr. Brave Martin - \$3.305.14
- 10-may
- 373 Ingresos Publicos Baja de Patente - Sr. Melo Leandro
- 374 Ingresos Publicos Baja de patente - Sr. Melo Adrian
- 375 Ingresos Publicos Baja de patente - Sr. Melo Walter
- 376 Ingresos Publicos Baja de deuda y patente - Expte. 1796/18 Sr. Colfin
- 377 Ingresos Publicos Baja de deuda y patente - Expte. 1801/18 Sr. Cecilia B.
- 378 Ingresos Publicos Baja de deuda y patente - Expte. 1829/18 Sr. Contreras
- 379 Ingresos Publicos Baja de deuda y patente - Expte. 1830/18 Sr. Guiñazu
- 380 Despacho Registracion Contable de la cuenta 61 \$200.000
- 381 Despacho Debito Interbanking \$13.570.15 – MARZO
- 382 Despacho Debito Interbanking \$13.570.15 – ABRIL
- 383 Despacho Debito Interbanking \$13.570.15 – MAYO
- 384 Despacho Debito Directo - Mayo \$
- 385 Despacho Transferencia de la 63 a la 61 \$893.119
- 386 Despacho Debito Directo - Marzo \$
- 387 Despacho Debito Directo - Abril \$
- 11-may**

388 Compras Pago de factura Brenson Autos S.A.-
Reno. Parque Automotor
389
390

14-may

391 Despacho Pago a Camuzzi \$28.442.48
392 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Ferrera
393 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial -
394 Despacho Transferencia de la 63 a la 65 \$60.000
Prestamo
395 Despacho Debito Bancario AGOSTO \$10.853.70
- Interbanking
396 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Pico
397 Despacho Debito Bancario SEPTIEMBRE
\$10.853.70 - Interbanking
398 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Buamscha Arturo
399
400 Despacho Debito bancario OCTUBRE
\$10.853.70 Interbanking
401 Despacho Debito bancario NOVIEMBRE
\$10.853.70 Interbanking
402 Despacho Debito bancario DICIEMBRE
\$10.853.70 Interbanking
403 Despacho Debito bancario ENERO \$10.853.70
Interbanking
404 Despacho Debito bancario FEBRERO \$10.853.70
Interbanking

15-may

405 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial -
Conde
406 Despacho Transferencia de la 63 a la 19
\$5.200.43 (contribuyente Sr. Galvaroni Alejandro)
407 Despacho Baja de Deuda Expte 370/18 - Sra.
Maria B.
408 Despacho Baja de deuda Expte 64/18 Sra.
Dippilito Romina
409 Despacho Pago a Land Oil \$109.587.53 - Oficial
410 Despacho Pago a Land Oil \$1200 Mant. Esco.
411 Despacho Pago a Land Oil \$2400. Santuario
412 Despacho Baja de deuda por cambio de
radicacion Sra. Wilensky Soledad

413 Despacho Debito Seguros MAYO \$80.776
414 Despacho Debito Seguros FEBRERO \$80.776
415 Despacho Debito Seguros ENERO \$80.776
16-may416 Despacho Subrogancia al Sr. Salazar Luis
417 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Costa
Sergio
418 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Beltran Gustavo
419 Despacho Adicionales Ingresos Publicos
420 Despacho Baja de patente Expte 1948/18 Sr. Jara
Hector
421 Despacho Baja de patente Expte 1921/18 Sra.
Fosfery Carolina
422 Despacho Baja de deuda coop. Nueva Esp. - Sra.
Valenzuela Alarcon

17-may

423 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Reyes Cynthia
424 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Badilla Laura
425 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Barria Marcelo
426 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Kreitman Alarcon
427 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Ramos Angel
428 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Rosano Jorge
429 Despacho Baja de patente y deuda
430 Despacho Baja de deuda coop. Nueva esp. Sra.
Gonzalez Cecilia
431 Ingresos Publicos Baja de deuda patente Expte.
1969/18 - Sra. Sepulveda Paula

21-may

432 Despacho Transferencia de la 41 a la 63
\$59.022.20
433 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 Dispo.
Fondo \$150.000
434 Despacho Baja de patente Sr. Sepulveda Pablo

22-may

435 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Lucero Martin
436 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Mellao Carlos
437 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Paez
Jorge
438 Despacho Pago a Land Oil - \$7.400.13 Santuario
439 Despacho Pago a Land Oil - \$1.800
Mantenimiento
440 Despacho Pago a Land Oil - 122.698.88 Oficial
441 Despacho Debito Seguro \$52.337 NOVIEMBRE
2017
442 Despacho Debito Seguro \$52.337 DICIEMBRE
2017
443 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Rodriguez David
444 Despacho
23-may445 Despacho Transferencia de la 60 a la 63
\$200.000 Prestamo

24-may

446 Despacho Pago a Movistar \$43.127.17
447 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$100.000
448 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Cordero
Agustin
449 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Prieto
Romina
450 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Pastorino
Victor
451 Ingresos Publicos Baja de Deuda Imp. I-10264 -
\$70,40
452 Despacho Publicos Baja de deuda Imp. I-10293 -
\$186.40

28-may

453 Compras Reconocimiento de Deuda Flotante Cone
Respueste
454 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Scalabrini Soledad
455 Compras Reconocimiento de Deuda Flotante
Picuru Viajes y Turismo
456 Despacho Transferencia de la 61 a la 63
\$1.000.000 Disponibilidad
457 Despacho Baja de deuda Expte 1563/18 - Sra.
Soto Elsa

458 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$700.000
Disponibilidad
459

30-may

460 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Avila
M.
461 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Guarda
Silvia
462 Despacho Pago Land Oil - \$4.710,32 - Santuario
463 Despacho Pago Land Oil - \$1.500,64 -
Mantenimiento
464 Despacho Pago Land Oil - \$73.381,76 - Oficial
465 Despacho Pago a Telefonica \$695 Periodos 03 y
04 2018
466 Despacho Pago a Servisur - \$\$19.545,27 Enero -
Marzo
467 Despacho Reconocimiento de Deuda Servisur -
\$19.854

31-may

468 Ingresos Publicos Baja de deuda Sra. Monsalvo
Magali por pago anual
469 Despacho Baja de deuda Expte. 1732/18 Pino V.
470
471 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Jara
Aladino
472 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Cides Vanesa
473 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Orsolini María
474 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Zuniga Veronica
475 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Moya Ester
476 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Aniceto Miguel

SEC. DE GOBIERNO (Despacho)

02/05/2018 246 ABONESE a la firma "LOPEZ
CECILIA MARIANA ", la suma de total de \$3.167,00
(pesos tres mil ciento sesenta y siete con 00/100) por

compra de materiales de reparacion para establecimiento educativo nombrados .]

02/05/2018 248 AUTORIZASE el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacion se detalla :sr .RUIZ LEANDRO EXEQUIEL -DNI N° 34.659.334 ; HUENUFIL MAYRA DNI N° 35.493.516 ; CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 ;IBAÑES SANDRO GUSTAVO DNI N° 22.721.802 ; GONZALEZ MARIANO FELIDIANO DNI N° 12.471.169 ;SEPULVEDA ROXANA MABEL DNI N° 28.636.524 ; VALDEVENTO PEREZ ARNALDO HERIBERTO DNI N° 95.126.832 correspondiente al mes de Abril /2018 segun certificado respectiva y adjuntas.

02/05/2018 249 AUTORIZASE a la dirección de Tesorería a emitir un cheque a nombre de CORREO ARGENTINI , por la suma total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CTVS. (\$4.000) .

03/05/2018 251 REINTEGRESE la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) al secretario de Gobierno dn ELVIO MEZA, según factura tipo B N° 0002-00000539 .

03/05/2018 252 REINTEGRESE al agente municipal DANIELA SOTO LEG. 283, la suma total de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 CTVS. (\$835,00) ,según factura adjuntas.

03/05/2018 253 AUTORIZASE Un aporte económico no reintegrable , por la suma de \$2,000,00 (pesos dos mil) A la sr. VASQUEZ YOLANDA INES DNI N° 26.419.943 por los meses de Mayo ,Junio y Julio inclusive .

03/05/2018 254 AUTORIZAZE la erogación mediante cheque por la suma de pesos total \$10.326,33 , a los beneficiarios y conforme monto obran en planilla adjunta como anexo I , correspondiente al saldo del pago del mes de Marzo /18 como Beneficiario del Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboral en Sector Publico , ORDENANZA n° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 y 2557/16 .

04/05/2018 255 ABONESE a la firma CRAMS SRL "EL SALVA CORRALON " la suma total de \$7.107,37 (pesos siete mil con 37/100) según factura n° 0003-00013233 por la suma de \$342,25 (pesos trescientos cuarenta y dos con 25/100) , la factura n° 0003-00013235 por la suma de \$352,26 (peso trescientos cincuenta y dos con 26/100)

04/05/2018 256 ABONESE a la firma CRAMS SRL " EL SALVA CORRALON " la suma total de \$7.601,35 (pesos siete mil seiscientos uno con 35/100) según factura n° 0003-00013230 por la suma \$3.751,82 (pesos tres mil setecientos cincuenta y uno con 82/100) , la factura n° 0003-00013228 por la suma de \$848,98 (pesos ochocientos cuarenta y ocho con 98/100) , la factura n° 0003-00013231 por la suma de \$2.069,98(pesos dos mil sesenta y nueve con 98/100) la factura n° 0003-00013236 por la suma de \$ 515,25 (pesos quinientos quince con 25/100) , la factura n° 0003-00013237 por la suma de \$310,72 (pesos trescientos diez con 72/100) y la factura n° 0003-00013232 por la suma de \$104,60 (pesos ciento cuatro con 60/100) por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados .

04/05/2018 257 ABONESE a la firma CRAMS SRL "CORRALON EL SALVA " la suma total de \$17.465,95 (pesos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 95/100) según factura n°0003-00013226 por la suma de \$ 1.060,44 (pesos un mil sesenta con 44/100) , la factura n° 0003-00013229 por la suma de \$395,83 (pesos trescientos noventa y cinco con 83/100) , la factura n° 0003-00013227 por la suma de \$ 511,77 (pesos quinientos once con 77/100), la factura n° 0003-00013244 y 0003-00013245 por la suma de \$ 14.337,16 (pesos catorce mil trescientos treinta y siete con 16/100) , y la factura n° 0003-00013246 por la suma de \$ 1.160,75 (pesos un mil ciento sesenta con 75/100) por compra de materiales de reparación para los establecimientos educativos nombrados.

07/05/2018 259 AUTORIZASE la erogación por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTI UNO CON 00/100 (\$ 1.399.021,00) , correspondiente al 3° pago complementario en cheque del "Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" ordenanza n° 2266/13 ,2300/13 , 2394/14 ,2488/15 , 2557/16 , 2631/16, RESOLUCION N°696/16 , N° 445/17 , ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , resolución n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de2017 y resolución n° 034/18 de fecha 31 de enero de de 2018 , según listado adjunto que consta de (14) fojas , con efecto retroactivo al mes de ABRIL 2018.

07/05/2018 260 AUTORIZASE la erogacion por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.530.818,00) , correspondiente al pago de tarjetas del "Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" ordenanza n° 2266/13 ,2300/13 , 2394/14 ,2488/15 , 2557/16 , 2631/16, RESOLUCION N°696/16 , N° 445/17 , ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , resolucion n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolucion n° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 , segun listado adjunto que consta de (15) fojas , con efecto retroactivo al mes de ABRIL 2018.

07/05/2018 261 AUTORIZASE el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$34.000,00) de los beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza 2648/16 , según la nomina adjunta correspondiente al MES DE ABRIL 2018 la cual se adjunta por triplicado y consta de (4) cuatro fojas .

07/05/2018 262 REINTEGRASE Al agente municipal GUECHULLAN ELADIO ARMANDO - DNI N° 23.419.932-LEG. N° 302 la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 3.676,00) en concepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual 1° fraccion correspondiente al periodo 2017.

08/05/2018 265 ABONESE la suma total de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$49.700,00) AL SR. KLEIN RAUL HORACIO CUIT N° 23-14183741-9 ,segun tique factura n° 0001-00058800, por la suma de \$ 9.940,00 tique factira n° 0001-00058799 , por la suma de \$ 9.940,00 tique factura n° 0001-00058798 , por la suma de \$ 9.940,00 tique factura n° 0001-00058797 , por la suma de \$ 9.940,00 y tique factura n° 0001-00058796 , por la suma de \$ 9.940,00.

09/05/2018 269 ABONESE a la firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON " la suma total de \$ 10.325,67 (pesos diez mil trescientos veinticinco con 67/100) según la factura n° 0002-00041703 por la suma de \$ 8.107,20 (pesos ocho mil ciento siete con 20/100) , la factura n° 0006-00014595 por la suma de \$ 869,99 (pesos ochocientos sesenta y nueve con 99/100) , la factura n° 0004-00036251 por la suma de \$ 295,87 (pesos doscientos noventa y

cinco con 87/100) la factura n° 0006-00008705 por la suma de \$ 1.052,61 (pesos un mil cincuenta y dos con 61/100) en concepto de compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados .

09/05/2018 270 REINTEGRASE a la agente municipal ABAURREA MARIANO OSCAR - DNI N° 29.795.839 - LEGAJO PERSONAL N° 410 , la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y seis con 08/100 (\$ 2.786,08) en consepro de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2017.

10/05/2018 272 AUTORIZASE el pago por la suma total de \$ 253.000 (pesos doscientos cincuenta y tres mil) distribuidos en 115 (ciento quince) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I en carácter de aporte economico no reintegrable .

10/05/2018 274 AUTORIZAZASE la erogacion mediante cheque por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a la agente municipal MONDINO SANDRA DNI N° 23.164.422 , LEG N° 187 en concepto de anticipo de haberes y ser descontado en cinco cuotas iguales y consecutivas.

10/05/2018 275 AUTORIZASE la erogacion mediante cheque por la suma total de \$ 4.996,26 (pesos cuatro mil novecientos noventa y seis con 26/100) , a los beneficiarios y conforme montos obran en planilla adjunta como anexo I , correspondiente al saldo del pago del mes de Marzo /18 como beneficiario del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13,2300/13 ,2394/14 , 2488/15 y 2527/16.

11/05/2018 276 AUTORIZASE la nota de pedido n° 049/18 por la suma de \$ 1.740,90 (pesos mil setecientos cuarenta con noventa ctvs.) que corresponde a la compra de 15 (quince) chapas destinadas a la sra. SANDRINO CAROLINA DNI N° 36.342.909 .

11/05/2018 277 AUTORIZASE la erogación mediante cheque por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) a la agente municipal MERINO HERNAN LEG.PERS. N° 027 en concepto de anticipo de haberes y ser descontado en cinco cuotas iguales y concecutivas .

11/05/2018 278 AUTORIZASE La erogacion mediante cheque por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) a la agente municipal MADUEÑO

EDUARDO legajo n° 172 en concepto de anticipo de haberes y ser descontado en tres cuotas iguales y consecutivas .

15/05/2018 282 AUTORIZASE La erogacion por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$72.000,00) , correspondiente al 1° pago complementario en cheque del " Programa de Contención Social Y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " ordenanza n° 2266/13 ,2300/13 , 2394/14 ,2488/15 , 2557/16 , 2631/16, RESOLUCION N°696/16 , N° 445/17 , ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , resolución n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolución n° 034/18 de fecha 31 de enero de de 2018 , según listado adjunto que consta de (15) fojas , con efecto retroactivo al mes de ABRIL 2018.

15/05/2018 283 REINTEGRASE a la agente municipal FLORES PATRICIA MARCELA - DNI N° 22.358.690- LEGAJO PERSONAL N° 188 . La suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 (\$ 3.676,00) en concepto de de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2017.

16/05/2018 285 AUTORIZAZE La nota de pedido N°050/18 por la suma total de pésos 2.414,30 (dos mil cuatrocientos catorce con treinta ctvs.) que corresponde a la compra de materiales para conexión electrica destinada a la sr.GARRIDO CIFUENTES ADRIANA DNI N° 93.699.204 .

16/05/2018 286 AUTORIZAZE Un aporte economico no reintegrable por unica vez , por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) a la sr.CANUILLAN DOMITILIA TERESA DNI N° 23.962.901 , para costear parte del importe de factura de servicio de luz .

16/05/2018 287 ABONESE la suma total de pesos dos mil doscientos veinte con treinta y tres ctvs. (\$2.220,33) A la empresa gamuzzi gas del sur N° 80011-14298663/7 en concepto de servicio de gas en edificio , en el cual funciona el Centro Cultural Mapuche .

17/05/2018 288 AUTORIZASE a liquidar en los haberes de la agente municipal FLAVIA SOL LEAL -LEG. N° 656 , el adicional denominado "Responsabilidad Administrativa Patrimonial (10%)".

18/05/2018 290 ABONESE la suma total de pesos Diecinueve mil doscientos veinticinco , con 00/100 (\$19.225,00) al sr. CHALKLING GASTON ERNESTO CUIT N° 23-39523085-9 , según Factura tipo B N° 0002-000101.

18/05/2018 291 EMITASE un cheque a la orden de correo de la Republica Argentina S.A por la suma de \$2.000 (pesos dos mil) , a razon de proveer de estampilla a la Direccion de Admnistracion de Recursos Humanos .

18/05/2018 292 LIQUIDASE La suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro con 00/100) al Director de Coordinacion de Asuntos Rurales SR. Nestor Quintulen , en concepto de de 1(un) dia de viatico , por traslado a la ciudad de Neuquen , para participar de una reunion con la Directora Provincial de Economia Social , en representacion de la Municipalidad de Junin de los Andes .

18/05/2018 293 AUTORIZAZE La erogacion mediante cheque por la suma total de \$900,00 (pesos novecientos) , al SR.NAHUEL AMBROSIO BERNARDINO DNI N° 16.046.546 correspondiente al saldo del pago del mes de abril /18 como Beneficiario del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico -ordenanza n° 2266/13 , 2300/13, 2394/14 , 2488/15 ,2557/16.

22/05/2018 297 AUTORIZAZE La erogacion por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$11.800,00) , correspondiente al 2° pago complementario en cheque del PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO - ORDENANZA N° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 , , RESOLUCIONES N° 696/16 , 445/17 ,ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION 784/17 de fecha 07 de noviembre 2017 y r RESOLUCION N° 034/18 de fecha 32 de enero de 2018 segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas con efecto retroactivo al mes de ABRIL DE 2018.

23/05/2018 299 AUTORIZAZE La compra de 8 (OCHO)KILOGRAMOS DE FALDA Y 12 KILOGRAMOS DE CHORIZO mediante nota de pedido n° 057/18 por la suma de pesos mil ochocientos con 00/100 (\$1.800,00) en Carniceria el Forastero y ocho (8) KILOGRAMOS DE CEBOLLA , 12 KILOGRAMOS DE ZAPALLO CALABAZA

mediante nota de Pedido n°058/18 en Verduleria Matheo por la suma de (\$660,00) pesos seiscientos sesenta con 00/100 , a ser destinada a la Venta de Locro del 25 de Mayo que realizara la ESCUELA ESPECIAL N° 9 que lleva a cabo la vicedirectora EMILSE L. SONA .

23/05/2018 303 AUTORIZAZE La compra de 10 (diez) KILOGRAMOS DE CARNE PICADA Y 1 (UNA) BOLSA DE CEBOLLA , conforme se detalla en Nota de Pedido n° 059/18 por la suma de \$800.00(peso ochocientos con 00/100) y n° 060/18 por la suma de \$ 350,00(pesos trescientos cincuenta 00/100) , destinado a los padres del grupo de basquet infantil del CEF N° 8 , para la realizacion y venta de empanadas el dia 25 de mayo del corriente año.

23/05/2018 304 Procedase la baja por fallecimiento a partir del dia 10 de abril de 2018 como empleados de planta permanente al agente VALLEJOS ,FIDEL CELESTINO -DNI N° 13.028.030 -LEG. N° 361 , liquidase consecuentemente el beneficio por fallecimiento , establecido en el convenio Colectivo de trabajo , de 3 (tres) meses de remuneración normal y habitual sin ningún tipo de descuento , mas 25 (veinticinco) días correspondiente a la licencia anual ordinaria año 2017 y un proporcional de 4(cuatro) días correspondiente al a licencia anual ordinaria al periodo 2018.

24/05/2018 307 ABONESE a la firma MARIA M. HIRIART S.H "CASA HIRIART " , la suma de \$18.168,30 (pesos dieciocho mil ciento sesenta y ocho con 30/100) según factura N° 0005-00000516 por la suma de \$12.853,80(pesos doce mil ochocientos cincuenta y tres con 80/100) y factura n° 0005-00000519 por la suma de \$5.314,50 (pesos cinco mil trescientos catorce con 50/100) , por compra de materiales de reparación para el establecimiento educativo nombrado.

24/05/2018 308 ABONESE a la firma maría M. HIRIART S.H "CASA HIRIART " , la suma total de \$21.937,20 (pesos veintiún mil novecientos treinta y siete con 20/100) según factura n° 0005-0000517 por la suma de \$ 5.692,55 (pesos cinco mil seiscientos noventa y dos con 55/100) y factura n° 0005-00000518 por la suma de \$ 16.244,65 (pesos diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con 65/100) por compra de materiales de reparacion para establecimiento educativo nombrado.

24/05/2018 309 AUTORIZAZE el pago por la suma total de \$345.000(pesos trescientos cuarenta y cinco mil) distribuidos en 115 (ciento quince) personas , pór el monto que se detalla en planilla , que obre en la presente como anexo I en carácter de aporte economico no reintegrable .

29/05/2018 315 ABONESE la suma total de pesos diez mil quinientos cuarenta y cinco , con 00/100 (\$10.545,00)al sr.CHALKLING GASTON ERNESTO CUIT N° 23-39523085-9, según factura B N° 0002-00000105.

29/05/2018 316 AUTORIZAZE a la secretaria de Economía , a cancelar la factura n° 0001-00000022 del sr.FERNANDEZ , NAHUEL NICOLAS , CUIT N° 20-37898359-3 por la suma de \$22.000,00 (pesos vintidos mil con 00/100) , y transferirlos a la cuenta caja de ahorro 40-121-030309/5 , del Banco Frances , CBU N° 0170.1216.4000.0003.0309.54

29/05/2018 317 AUTORIZAZE a la secretaria de Economía , a cancelar la factura n° 0001-00000023 por la suma de \$ 8.500,00(pesos ocho mil quinientos con 00/100) del contador IGNACIO DAVID SPAGNUOLO , CUIT N° 20-26403841-7 .

30/05/2018 319 ABONESE a la firma LOPEZ CECILIA MARIANA , la suma total de \$10.235,50 (pesos diez mil doscientos treinta y cinco con 50/100) según factura n° 0003-00001556 por el importe de \$ 195,00(pesos ciento noventa y cinco con 00/1009 , factura n° 0003-00001555 por el importe \$1.100,50(pesos un mil cien con 50/100) , factura n° 0003-00001560 por el importe de \$5.490,00(pesos cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100) , factura n° 0003-0001552 por el importe de \$2.700,00(pesos dos mil setecientos con 00/100) , factura n° 0003-0001553 por el importe de \$ 750,00(pesos setecientos cincuenta con 00/100) por compra de materiales de reparación para los establecimiento educativos nombrados .

30/05/2018 321 ABONESE a la firma INALAFQUEN S.A " QUEN CORRALON" la suma total de \$6.497,50 (pesos seis mil cuatrocientos noventa y siete con 50/100) según la factura n°0002-00042302 por la suma de \$3.828 (pesos tres mil ochocientos veintiocho con 00/100) y la factura n° 0002-00042301 por la suma de \$2.669,50 (pesos dos mil seiscientos sesenta y nueve con 50/100) en

concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados .

INGRESOS MAYO 2018

cod_ctar	nomb_ctar	sal_autor	sal_recau	sal_pagad	sal_orige	rec_mas	rec_menos
11000101	Tasa por servicio a la propiedad	0	420208,77	0	0	420208,77	0
11000101	Tasa por Servicio a la Propiedad	0	238818,04	0	0	238818,04	0
11000101	Derecho de EdificacIn de Obr	0	46687,63	0	0	46687,63	0
11000101	Tasa Ambiental del Ejercicio	0	5663,36	0	0	5663,36	0
11000101	Tasa Ambiental de Ejercicio A	0	26593,16	0	0	26593,16	0
11000102	Derecho de HabitacIón e Insc	0	4853,06	0	0	4853,06	0
11000102	Licencia Comercial de Ejercicio	0	181137,81	0	0	181137,81	0
11000102	Licencia Comercial de Ejercicio	0	72037,78	0	0	72037,78	0
11000102	Derecho de OcupacIón de Espi	0	312,5	0	0	312,5	0
11000102	Derecho de OcupacIón Local T	0	72258,8	0	0	72258,8	0
11000102	Dcho.Ocup.o Uso Espacios Pri	0	881,47	0	0	881,47	0
11000102	Derecho de Propaganda y Pub	0	1959,78	0	0	1959,78	0
11000102	Derecho de Inspección y Mora	0	64140,67	0	0	64140,67	0
11000102	Derecho por Venta Ambulante	0	3100	0	0	3100	0
11000103	Patentes de Rodados del Ejerc	0	823824,48	0	0	823824,48	0
11000103	Patente de Rodados de Ejercic	0	329378,8	0	0	329378,8	0
11000104	Derechos de Cementerio	0	23399,08	0	0	23399,08	0
11000104	Licencia de Conductor	0	60870	0	0	60870	0
11000104	Uso Plataforma Terminal	0	27530,25	0	0	27530,25	0
11000104	Copia de Plánots	0	525	0	0	525	0
11000104	Permiso de Instalacion	0	1639	0	0	1639	0
11000104	Libreta Sanitaria	0	3825	0	0	3825	0
11000104	Fdo.Munic.Solidario Sala Velat	0	6556,99	0	0	6556,99	0
11000104	Retiro de Escombros	0	13050	0	0	13050	0
11000104	Tasa por Actuaciones Administ	0	100	0	0	100	0
11000104	Certificados de Deuda	0	12150	0	0	12150	0
11000104	Certificaciones Varias	0	15360	0	0	15360	0
11000201	Ingreso Infracciones Aplicadas	0	31913,44	0	0	31913,44	0
11000201	Ingreso por Infracciones Ccdig	0	43242,52	0	0	43242,52	0
11000201	Ingreso por Infracciones de Tr	0	121576,6	0	0	121576,6	0
11000203	Ingresos Varios Especiales	0	6616607,4	0	0	6616607,4	0
11000203	Bono Ord.1543/08-Ob-Pq-Via t	0	84000	0	0	84000	0
12000101	CoparticipacIón Federal	0	2856724,02	0	0	2856724,02	0
12000102	Coparticipacion Provincial	0	6872951,91	0	0	6872951,91	0
12000103	Regalias	0	5497563,73	0	0	5497563,73	0
12000104	Impuesto Inmobiliario	0	140114,17	0	0	140114,17	0
12000201	Aportes No Reintegrables	0	355000	0	0	355000	0
12000201	Mantenimiento Edificios Escol	0	155799,86	0	0	155799,86	0
12000201	Ley 2615 art. 7º canon extraor	0	504211,78	0	0	504211,78	0
12000201	Parque Lineal y Pista Canotaje	0	514264,8	0	0	514264,8	0
21000100	Terreno Parque Industrial	0	37499,87	0	0	37499,87	0
21000200	Venta Parcela Cementerio	0	2345,52	0	0	2345,52	0
21000400	Venta Loteo Social	0	70303,89	0	0	70303,89	0
22000100	Plan Veredas	0	736,73	0	0	736,73	0
22000200	Fdo.Fed.Solidario(Cop.Ret.Soj	0	353024,72	0	0	353024,72	0
42000000	CRÉDITO RENOVACIÓN PARQL	15000000	12000000	0	0	0	3000000
42001000	INTERESES POR DEPOSITOS(PL	147333,7	147333,7	0	0	0	0

EGRESOS

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – Año 10 – ORD. 1608/08 –IMPRESIÓN JUNIO DE 2018 – MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

rubrff,rest_desc_nom	prn_uni_eje_sal_autor	sal_reser	sal_compro	sal_pagad	sal_orige
0101 0000Rebucciones de los cargos #	0	0	3485482,79	3485482,79	3453328,42
0101 0000Rebucciones de los cargos #	0	0	556931,82	556931,82	557446,52
0101 0000Rebucciones de los cargos #	0	0	11137,78	11137,78	111690,11
0101 0000Rebucciones que no hacen a #	0	0	6814302,19	6814302,19	6748847,37
0101 0000Rebucciones que no hacen a #	0	0	343811,77	343811,77	342762,42
0101 0000Rebucciones que no hacen a #	0	0	84042,51	84042,51	84072,16
0101 0000Servicios extraordinarios #	0	0	302771,07	302771,07	291572,11
0101 0000Servicios extraordinarios #	0	0	5028,4	5028,4	5047,9
0101 0000Asignaciones familiares #	0	0	239866,66	239866,66	239102,76
0101 0000Asignaciones familiares #	0	0	14880	14880	14198,57
0101 0000Asignaciones familiares #	0	0	2400	2400	2400
0101 0000Contribuciones patronales #	0	0	0	0	0
0101 0100Aportes jubilatorios #	0	0	1600890,12	1600890,12	1600890,12
0101 0200Obra Social #	0	0	775912,44	775912,44	775912,44
0101 0300A.R.T. #	0	0	138878,51	138878,51	138705,29
0101 0100Aportes jubilatorios #	0	0	133240,41	133240,41	133240,41
0101 0200Obra Social #	0	0	67815,29	67815,29	67815,29
0101 0300A.R.T. #	0	0	12075,74	12075,74	12075,74
0101 0100Aportes jubilatorios #	0	0	30892,85	30892,85	30892,85
0101 0200Obra Social #	0	0	14948,14	14948,14	14948,14
0101 0300A.R.T. #	0	0	2571,13	2571,13	2571,13
0102 0100Rebucciones de los cargos #	0	0	3045861,59	3045861,59	3076413,21
0102 0100Rebucciones de los cargos #	0	0	4204360	4204360	3239200,75
0201 0000Alimentos para personas #	0	0	215002,77	215002,77	156625,38
0201 0000Alimentos para personas #	0	0	0	0	874,47
0201 0000Alimentos para animales #	0	0	0	0	0
0201 0000Madera, cochino y sus manufas #	0	0	1579	1579	0
0202 0000Hilados y telas #	0	0	682,96	682,96	0
0202 0000Prendas de vestir #	0	0	5440	5440	14490
0203 0000Papel de escritorio y cartón #	0	0	40	40	0
0203 0000Papel para computación #	0	0	33197	33197	0
0203 0000Productos de artes gráficas #	0	0	8478,53	8478,53	59810
0203 0000Productos de papel y cartón #	0	0	0	0	260
0204 0000Artículos de caucho #	0	0	454,02	454,02	0
0204 0000Cubiertas y cámaras de aire #	0	0	0	0	18084
0205 0000Compuestos químicos #	0	0	1087,46	1087,46	27228,39
0205 0000Productos farmacéuticos y me #	0	0	11742,95	11742,95	0
0205 0000Tinturas, pinturas y colorante #	0	0	46157,98	46157,98	0
0205 0000Combustibles y lubricantes #	0	0	542067,1	542067,1	392350,81
0205 0000Combustibles y lubricantes #	0	0	2000	2000	2000
0205 0000Específicos Veterinarios #	0	0	1996,25	1996,25	8025,89
0205 0000Productos de material plástico #	0	0	11842,67	11842,67	0
0205 0000Otros #	0	0	11128,3	11128,3	0
0206 0000Productos de vidrio #	0	0	10055,85	10055,85	0
0206 0000Otros (Prod Min No Metal) #	0	0	0	0	0
0207 0000Productos ferrosos #	0	0	4582,22	4582,22	4920
0207 0000Productos no ferrosos #	0	0	257,07	257,07	0
0207 0000Herramientas menores #	0	0	721,97	721,97	0
0207 0000Elementos de Seguridad indus #	0	0	6736,4	6736,4	9460
0207 0000Otros #	0	0	16687,75	16687,75	0
0208 0000Piedra, arcilla y arena #	0	0	0	0	0
0209 0000Elementos de Limpieza #	0	0	71066,36	71066,36	30509,56
0209 0000Elementos de Limpieza #	0	0	0	0	5423,6
0209 0000Elementos de Limpieza #	0	0	0	0	1082,7
0209 0000Útiles de escritorio, oficina #	0	0	25577,7	25577,7	85903
0209 0000Útiles de escritorio, oficina #	0	0	340	340	0
0209 0000Útiles de escritorio, oficina #	0	0	7900	7900	0
0209 0000Útiles y materiales eléctricos #	0	0	32922,63	32922,63	0
0209 0000Útiles y materiales eléctricos #	0	0	1265	1265	0
0209 0000Utensilios de cocina y comedo #	0	0	0	0	675,9
0209 0000Repuestos y accesorios #	0	0	88070,6	88070,6	19607,35
0301 0000Energía Eléctrica #	0	0	4548,79	4548,79	6993,02
0301 0000Gas #	0	0	31326,58	31326,58	46583,06
0301 0000Teléfonos, telefax y comunicas #	0	0	148902,52	148902,52	105774,81
0301 0000Correos y telégrafo #	0	0	16000	16000	4000
0302 0000Otros #	0	0	150000	150000	19000
0303 0000Mantenimiento y reparación d #	0	0	0	0	2600
0303 0000Mantenimiento y reparación d #	0	0	1350	1350	4900
0303 0000Mantenimiento y reparación d #	0	0	0	0	6070
0303 0000BANDERILLEROS RUTA PROV G #	0	0	90000	90000	15000
0303 0000Limpieza, aseo y fumigación #	0	0	8560,6	8560,6	0
0304 0000Estudios, investigaciones y pr #	0	0	170500	170500	150000
0304 0000Médicos y Sanitarios #	0	0	0	0	72000
0304 0000Jurídicos #	0	0	68999,25	68999,25	103897,45
0304 0000Jurídicos #	0	0	79997,6	79997,6	79997,6
0304 0000De informática y sistemas com #	0	0	0	0	33508,81
0304 0000Servicios de hotelería #	0	0	33600	33600	13080
0304 0000Otros #	0	0	463700	463700	156700
0305 0000Transporte #	0	0	11835	11835	360,58
0305 0000TRANSP CICAMION VOLCADO #	0	0	307560	307560	0
0305 0000Imprenta, publicaciones y repr #	0	0	2000	2000	9600
0305 0000Primas y gastos de seguros #	0	0	455747,42	455747,42	455747,42
0305 0000Comisiones y gastos bancarios #	0	0	101730,38	101730,38	101730,38
0305 0000Publicidad y propaganda #	0	0	36000	36000	15500
0305 0000Otros #	0	0	0	0	13029,1
0305 0000Otros #	0	0	24100	24100	3339,6
0306 0000Alumbrado público #	0	0	269058,01	269058,01	269058,01
0307 0000Pasajes #	0	0	1787	1787	3245
0307 0000Pasajes #	0	0	1900	1900	1900
0307 0000Viáticos #	0	0	20904	20904	19201,05
0307 0000Viáticos #	0	0	3216	3216	3216
0308 0000GASTOS VARIOS S/ORD. 2785/ #	147333,7	0	0	0	0
0308 0000Derechos y Tasas #	0	0	19896,5	19896,5	19896,5
0308 0000Multas, recargos y gastos judi #	0	0	609892,83	609892,83	609892,83
0309 0000 Servicios de ceremonial #	0	0	78671	78671	54432,81
0309 0000Otros #	0	0	34813	34813	49645,4
0402 0000VIVERO MUNICIPAL PERFORAYE #	0	0	92748	92748	0
0402 0700OBRA CENTRO AMBIENTAL LJA #	0	0	305400	305400	80000
0402 08002HETAPA OBRA CENTRO AMBI #	0	0	718342	718342	448919
0402 0900SALÓN USOS M.CTRO. DE JUBI #	0	0	0	0	0
0402 0400OBRA COSTANERA Y PARQUE I #	0	0	228600	228600	261500
0403 0000RENOVACIÓN PARQ.AUTOM.(I) #	15000000	2341776,88	2341776,88	1379516,36	0
0403 0000Equipo de comunicación y señ #	0	0	53480	53480	0
0403 0000Equipo educacional y recreati #	0	0	10780	10780	0
0403 0000Equipo para comutación #	0	0	15064,96	15064,96	9086,37



BOLETIN OFICIAL
IMPRESO EN EL MES DE JUNIO DEL Año 2018
EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Mayo 2018